



*Municipalidad de San Martín de los Andes*

Provincia del Neuquén

**PODER EJECUTIVO**

**INTENDENCIA MUNICIPAL**

Msc. María Cristina Margarita Frugoni

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Sra. Marta Inés Giménez

**SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Lic. Gustavo H. Barraza

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

Tec. Ftal. Jorge R. Cuevas

**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Tec. Ftal. Jorge R. Cuevas

**SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO**

Sr. Raúl Alberto Pont Lezica

**SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Ing. Forestal Sara Rita Castañeda

**PODER LEGISLATIVO**

**CONCEJO DELIBERANTE**

**Presidente:** Sr. Raúl Pérez

**JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS**

**JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:** Dra. Nora Aragno

**CONTRALORIA MUNICIPAL**

Cra. Carolina Torres

## ORDENANZA N° 9241/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** El Municipio de San Martín de los Andes asumirá la representación legal en juicio de todo empleado y/o funcionario municipal, que con motivo o en el ejercicio de sus funciones se viera involucrado en algún hecho por el que fuera sujeto pasivo de una acción legal. El Municipio soportará los costos que demande dicha representación, sin perjuicio de su ulterior repetición en caso de que el empleado o funcionario hubiere actuado con dolo. Para los casos ya en trámite judicial el Municipio mantendrá la contratación del abogado particular que hubiere contratado el agente, asumiendo los honorarios, en los mismos términos y condiciones que se hubieren pactado entre aquellos, en la medida que no excedan las disposiciones de la Ley provincial n° 1594 de Honorarios Profesionales, e independientemente del resultado del pleito. -

**ARTÍCULO 2°.-** Cuando algún empleado y/o funcionario municipal fuere víctima de una agresión física, con motivo o en el ejercicio de sus funciones, y ello causare un daño para el Municipio de San Martín de los Andes, éste iniciará las acciones legales que correspondan a fin de obtener el resarcimiento por los daños sufridos.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 17 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2794/11, DE FECHA 2/12/2011.**

## ORDENANZA N° 9242/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** SUSTITÚYESE en la *Ordenanza 2570/97, Artículo Art. 2.1.5.1. IV Documentación técnica, punto C. el inciso 1 Estructuras*, de acuerdo al texto y detalles técnicos obrantes en el *Anexo I*, que es parte integrante de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 17 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2795/11, DE FECHA 2/12/2011.**

## ANEXO I . ORDENANZA N° 9242

### **1. Estructuras:**

- a) El proyecto de estructuras se documentará por medio de una “Memoria de Cálculo” que comprenderá:
- i. Memoria Descriptiva c/tipología estructural: Comprende la descripción de los elementos componentes, especificaciones técnicas y todo tipo de generalidades que el proyectista desee exponer.
  - ii. Planillas de datos: Comprende la siguiente información:
    - Acciones o cargas consideradas y su cálculo. Criterios de superposición de las mismas. Peso propio. Sobrecarga de uso, nieve, viento y sismo de acuerdo a la norma CIRSOC
    - Materiales a utilizar en los elementos estructurales:
      - Hormigón: Calidad según resistencia de acuerdo a la norma CIRSOC/Dosificación empírica o racional/Elaboración (en obra o en planta)/ Controles de calidad.
      - Acero para H°A°: calidad
      - Acero estructural: Calidad según resistencia de acuerdo a la norma CIRSOC/ Coeficiente de seguridad según recaudo constructivo y destino de edificio/ Tensiones admisibles/ Especificaciones de protección.
      - Madera: Especie a utilizar/ Especificaciones de protección/ Tensiones admisibles a flexión y corte/Contenido de humedad límite/ Control de calidad.Algunos de estos datos pueden ser incluidos en las Planillas de Resultados del Cálculo.
  - iii. Planillas de datos y resultados: Son el resumen del proceso de cálculo y en la formación de planillas muestran los datos de cálculo y resultados de dimensionamiento y verificación de cada uno de los elementos estructurales
  - iv. Planos generales de plantas (esc. 1:75):

Representación gráfica de la estructura en planta para la totalidad de los niveles. Sirven tanto para expresar el esquema estructural como para la ejecución misma. Contendrán las referencias de los elementos estructurales, su denominación, ubicación, dimensiones, replanteo, etc.
  - v. Planos de detalles: Complementan a los anteriores y pueden estar incluidos en estos. Información de particularidades de la estructura tales como secciones, armados, encuentros, etc.
  - vi. Planos de montaje ( para estructuras prefabricadas o de acero)

En los casos en que la estructura se prefabrique en taller, se deberá establecer el proceso de montaje

Los Planos iv. v. y vi. deben tener numeración correlativa a los planos de obra o debida identificación.
  - vii. Planillas de doblado:

En las estructuras de H°A° el corte y doblado de las armaduras deberá responder a esquemas que deben estar definidos en planos.

viii. Especificaciones técnicas particulares:

Los planos y planillas deberá complementarse con especificaciones técnicas particulares cuando deban definirse con procedimientos especiales de ejecución.

ix. Estudio de suelos:

En los casos que se considere necesario por la magnitud de las cargas, esquema estructural con importantes cargas concentradas y/o suelos de baja capacidad, se deberá realizar un estudio de suelos. En caso contrario, el profesional hará una caracterización del suelo e informará la tensión admisible del terreno adoptada en el proyecto de las fundaciones.

x. Verificaciones

Los requerimientos para la memoria de cálculo son validos tanto para obra nueva como para obra existente que presente cambio de uso y/o para el caso de reválida de proyecto.

xi. Sistemas Constructivos.

Para Sistemas Constructivos no tradicionales la Memoria de Cálculo se acompañará de C.A.T. y C.A.S. y la verificación y cálculo de la totalidad de las uniones de sus elementos constitutivos

b) Podrán quedar exceptuadas de la presentación de Memoria de Cálculo aquellas estructuras de edificaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- i. Vivienda unifamiliar y única para ser habitada por su propietario
- ii. Ampliación de vivienda unifamiliar y única: Para la adecuada unión estructural entre la obra existente y la ampliación - exceptuando el caso madera/madera - para todo otro tipo de combinación de materiales será obligatorio la materialización de junta sísmica con un mínimo de 2,5 cm.; lo que garantizará la independencia en el diseño sísmico entre ambas partes de la construcción, con la salvedad de que el profesional justifique técnicamente su inclusión.
- iii. Para los casos citados en los ítems 1 y 2, la vivienda se desarrollará en una sola planta y será menor o igual a 80.00 m<sup>2</sup> – computando la superficie cubierta y semi cubierta al 100% - y se respetarán los índices urbanos del lote en cuestión (FOS-FOT –etc.)
- iv. Las estructuras deberán ajustarse a las disposiciones según el material que se utilice:

1. Estructura portante de hormigón armado:

Se ajustará a las siguientes condiciones: Se utilizará hormigón de calidad H17 elaborado en planta o en obra y acero en barras de tipo A420 y en mallas A550. Las columnas no estarán separadas más de 3m siendo ésta la luz máxima de vigas. Las vigas portantes tendrán una sección mínima de 20 x 25 cm. La armadura mínima será de 4 ø 12 mm longitudinales (2 inferiores y 2 superiores). Los estribos serán de ø 6 mm cada 15 cm. En los cuartos extremos se dispondrán cada 7 cm.

Las columnas tendrán una sección mínima de 20 x 20cm. La armadura mínima serán 4 ø 12mm longitudinales. Los estribos serán de ø 6mm cada 14cm. En los cuartos extremos se dispondrán cada 7 cm.

Cerramientos: podrán ser de cualquier tipo de mampuesto. Cuando no están confinados en la estructura de hormigón deberán arriostrarse con un encadenado horizontal del espesor del muro x 15 cm que tendrá una armadura longitudinal de 4  $\varnothing$  8 mm y estribos  $\varnothing$  6 cada 20 cm (densificado en extremos cada 10cm). El mismo tipo de arriostramiento se hará en las terminaciones de muros inclinados a nivel de cubierta.

#### 2. Estructura portante de madera:

Se ajustará a las siguientes condiciones: Se utilizará madera de conífera de 1° calidad con un contenido de humedad menor al 12%.

Los elementos portantes serán paneles formados por montantes y soleras con revestimiento en ambas caras. Los montantes no estarán separados más de 40 cm. En los extremos de paneles se disponen diagonales que abarcan dos vanos entre tres montantes. En una de las caras el panel estará rigidizado con placas de fibra de madera de 10mm de espesor de calidad estructural (OSB o terciado) En los tercios de la altura se ubican cortafuegos horizontales. Los paneles no tendrán más de 4m de longitud sin interponer otro panel transversal o un contrafuerte de 60 cm de longitud mínima. Los vanos no tendrán más de 2m de ancho.

Se utilizarán piezas de sección rectangular mínima de 40 cm<sup>2</sup>

Las uniones se harán con clavos espiralados. La unión a fundación de hormigón se hará con tornillos de acero de  $\varnothing$  9,5mm (3/8") cada 60 cm.

En esquinas se deberá además disponer de planchuelas finas (2" x 1/8") de sujeción de uno de los montantes a las soleras de piso y a su vez con la platea por medio de tornillos de acero.

#### 3. Techos:

Se ajustarán a las siguientes condiciones: Se utilizará madera de conífera de 1° calidad con un contenido de humedad menor al 12%. Los cabios o correas tendrán una sección mínima de 45x90mm (2"x4") y una separación máxima de 60cm. La luz máxima de cabios será 20d, siendo d la altura del cabio. Las cumbreras y soleras serán de sección mínima: 70 x 190 mm (3"x8") con una luz máxima de 350 cm.

#### 4. Fundaciones:

Se ajustarán a las siguientes condiciones: Se utilizará hormigón de calidad H17 y acero en barras de tipo A420 y en mallas A550. Platea de hormigón armado con vigas de 20x30cm con 4  $\varnothing$  12mm longitudinales (2 inferiores y 2 superiores). Los estribos serán de  $\varnothing$  6mm cada 20cm (densificado en extremos cada 10cm). Losa de 12cm de espesor con malla Q188 ( $\varnothing$  6mm c/15cm) en el plano superior con armadura negativa  $\varnothing$  6mm c/ 15cm. Cuando la estructura portante son columnas, se harán bases de 80x80cm con 5  $\varnothing$  8 en cada dirección ubicadas por debajo de las vigas de platea.

La platea se asentará sobre un relleno de suelo granular compactado de 40 cm de espesor mínimo.

Las armaduras tendrán los recubrimientos mínimos establecidos en normas.

- v. En la documentación técnica que forma parte del legajo de aprobación y permiso de obra, se deberán incluir los planos de replanteo y detalle necesarios para la ejecución de la estructura, donde se indicarán las especificaciones de

materiales estructurales a utilizar al igual que los detalles constructivos correspondientes. Dichos planos serán exclusivo a las estructuras, exigiéndose documentar la totalidad de los niveles, y con numeración correlativa a los planos de obra o debida identificación.

- c) Para los ítems a) y b) en la etapa de Aprobación Municipal será necesario presentar: Memoria de Cálculo estructural completa y sintética (Memoria Descriptiva, planillas, estudios y planos) intervenida; y dos juegos de planos adicionales de estructuras completos para completar los juegos de aprobación definitiva.
- d) En relación a los profesionales: tanto el Proyecto como la Dirección de obra de las estructuras deberán ser realizadas por profesionales habilitados por los respectivos Consejos/Colegios profesionales y registrados en el municipio.
- e) Para los ítems a) y b) Se entiende que el profesional responsable del Proyecto de Estructuras ha realizado los cálculos y comprobaciones necesarios para la aplicación de los valores establecidos con anterioridad. En el mismo sentido será el profesional que realice la Dirección de obra quien en definitiva asuma la responsabilidad total por lo ejecutado en la misma, quedando la Municipalidad exenta de cualquier carga al respecto. A tal efecto constara, en la carátula reglamentaria que forma parte del expediente, el reconocimiento manifiesto de esta conformidad por parte del profesional que firmare la Dirección de obra. La oficina de Obras particulares hará lo propio mediante un texto agregado a los planos que, una vez aprobados, se entreguen al/los propietario.

## ORDENANZA N° 9243/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a dar curso al trámite de licencia comercial a término** a nombre de la Sra. Nancy Rosana Bravo, para el funcionamiento de un comercio del rubro “*Venta de Artículos de Limpieza y Perfumería*” en un local comercial sito en su vivienda ubicada en calle 27 N° 1902, Lote 35, Manzana I de la Chacra 30, NC 15-21-061-8160-0000, admitiéndose una superficie para el local comercial de 12,25 m².-

**ARTÍCULO 2°.- EXCEPTÚASE** a la Sra. Nancy Rosana Bravo de materializar un sanitario de uso exclusivo para el local comercial.-

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE** que la duración de la licencia comercial a término tendrá un plazo de 180 días al cabo de los cuales la propietaria del local deberá presentar planos de relevamiento de hecho existente y las exigencias establecidas por la normativa vigente para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

**ARTÍCULO 4°.- CONDICIÓNASE** la obtención de la licencia comercial a término a la presentación por parte de la Sra. Nancy Rosana Bravo de una Declaración Jurada, en la que se deje constancia, que es ella misma quien atiende el local comercial, y que no cuenta con personal en

relación de dependencia para la atención del mismo.-

**ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE** que la propietaria de la licencia comercial a término deberá asegurar el depósito de desperdicios evitando el arrojado al desagote de agua; como así también el depósito en forma adecuada de los productos para evitar la inhalación de gases tóxicos de los mismos.-

**ARTÍCULO 6°.-** La licencia comercial autorizada por la presente **carecerá de validez** hasta que la Secretaría de Economía y Hacienda dicte la respectiva Disposición Municipal.-

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 17 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2796/11, DE FECHA 2/12/2011.**

## **ORDENANZA N° 9244/11**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a efectuar un *plan de pago especial* de 60 cuotas a favor de la *Sra. Margarita Collihual*, DNI 14.538.722, por la deuda en concepto de Tasa s/ inmueble y contribuciones correspondiente al lote 7 de la manzana 4 del Barrio Chacra 4, NC 15-20-050-9680-0407 (PROVISORIA).-

**ARTÍCULO 2°.-** En caso de incumplimiento por parte del beneficiario del plan de pago autorizado por la presente ordenanza, procedase al trámite de ejecución fiscal conforme al Código Tributario vigente.-

**ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE** a la Secretaría de Economía y Hacienda la notificación de la presente al interesado.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 17 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2797/11, DE FECHA 2/12/2011.**

**ORDENANZA N° 9245/11****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE** la Utilidad Pública y el Pago Obligatorio de la obra de *Ampliación de Red Cloacal del Barrio Altos del Sol de San Martín de los Andes*, de acuerdo al proyecto y presupuesto del 15 de Agosto de 2011 incluidos en el *Registro de Adhesión*, obrantes en fs. 117 y 118 del Expediente N° 5003-09/2005, e incluidos como **ANEXO I** de la presente, elaborado por la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Ltda. y acordado por los frentistas.-

**ARTÍCULO 2°.-** El valor de la obra asciende a pesos doscientos catorce mil quinientos cuarenta y nueve con 21/100 (\$214.549,21) IVA incluido. La forma de pago será mediante un anticipo del 20% del monto total de la obra por lote y el resto en ocho (8) cuotas mensuales con un interés del 2% mensual, a partir del mes siguiente del inicio de la obra, obrando los detalles de monto a pagar por cada lote y la fórmula utilizada para calcularlos como **ANEXO II** de la presente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 17 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2798/11, DE FECHA 2/12/2011.**

**ANEXO I . ORDENANZA N° 9245/2011****AREA TECNICA - DIVISION SANEAMIENTO  
COMPUTO Y PRESUPUESTO  
QUINTAS CONTIGUAS 10 Y 11 (por calle Los Helechos)**

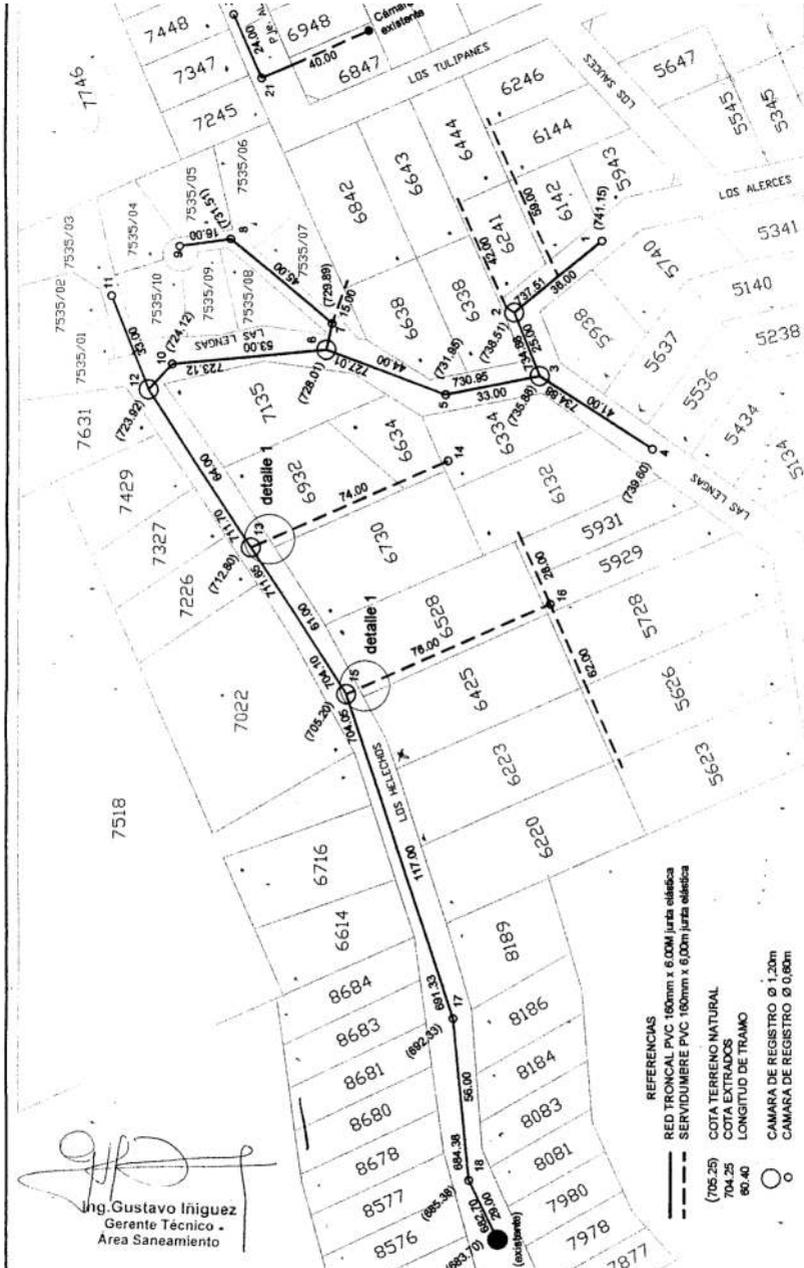
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PCIO.UNIT.	PCIO.TOTAL
1.-	<b>RED CLOACAL</b>				
1.1.-	Caño PVC 160mm J.E.	Unidad	190	200,00	38000,00
1.2.-	Ramal 160 x 110 45°	Unidad	58	57,00	3306,00
1.3.-	Curva 110 45°	Unidad	59	40,00	2360,00
1.4.-	Ramal 160 x 160 45°	Unidad	1	108,00	108,00
1.5.-	Curva 160 45°	Unidad	5	105,00	525,00
1.6.-	Caño PVC 110mm J.E.	Unidad	59	132,00	7788,00
1.7.-	Mano de Obra colocación	m.	1078	21,50	23177,00
1.8.-	Material fino para cama y pretapada	viajes	8	620,00	4960,00
1.9.-	Caño camisa acero 8"	m.	12	550,00	6600,00

2.-	<b>CAMARAS DE REGISTRO</b>				
2.1.-	Cámara H°A° Ø interior 1,20m.	Unidad	5	1850,00	9250,00
2.2.-	Cámara H°A° Ø interior 0,60m.	Unidad	12	1170,00	14040,00
2.3.-	Ventilaciones	Unidad	3	650,00	1950,00
2.4.-	Marco y Tapa fundición dúctil	Unidad	20	670,00	13400,00
2.5.-	Otros		1	200,00	200,00
3.-	<b>ZANJEO</b>				
3.1.-	Zanjeo con Retroexcavadora	m.	715	26,00	18590,00
3.2.-	Zanjeo a pala	m.	363	14,00	5082,00
4.-	<b>PROYECTO Y NIVELACION</b>				
4.1.-	Nivelación	m.	1078	11,00	11858,00
4.2.-	Proyecto				0,00
				<b>TOTAL SIN IVA</b>	<b>161.194,00</b>
				<b>IMPREVISTOS Y GASTOS ADM. 10%</b>	<b>16.119,40</b>
				<b>SUBTOTAL SIN IVA</b>	<b>177.313,40</b>
				<b>IVA 21%</b>	<b>37.235,81</b>
				<b>TOTAL CON IVA</b>	<b>214.549,21</b>

Nota:

PRECIOS A JUNIO DE 2011

PARA EL PAGO EN CUOTAS SE APLICARA UN INTERES DEL 2% MENSUAL  
EL PLAN DE CUOTAS CONTEMPLARA UN ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL  
20% DE MONTO A PAGAR



Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos  
San Martín de los Andes

OBRA RED CLOACAL QUINTA CONTIGUA 10

Junio de 2011	PROYECTO COLECTORAS	Fuera de Escala
---------------	---------------------	-----------------

**ANEXO II . ORDENANZA N° 9245/2011**

**FORMULA POLINÓMICA**  
**MONTO POR**  
**LOTE=VB+(PM2\*SL\*CP)**

**VB = Valor Base = \$2.043,33**

**PM2 = Precio por M2 = 2,85 \$/m2**

**SL = Superficie del Lote**

**CP = Coeficiente Proporcionalidad**  
**= 0,4**

**MONTO A PAGAR POR VECINO**

<b>Parcela (NC)</b>	<b>Sup. (m2)</b>	<b>Titular</b>	<b>MONTO</b>
15-20-47- 5434 0000	653	GRAHN MARIA GABRIELA	\$ 2.788
15-20-47- 5536 0000	737	GRAHN JUAN CRUZ	\$ 2.884
15-20-47- 5623 0000	1790	ETCHEVERRY ALFREDO	\$ 4.084
15-20-47- 5626 0000	1976	ETCHEVERRY ALFREDO	\$ 4.296
15-20-47- 5637 0000	822	MATEU CLAUDIO DANIEL	\$ 2.980
15-20-47- 5728 0000	2095	SANCHEZ RODOLFO	\$ 4.431
15-20-47- 5740 0000	1047	CERVELLIN ROBERTO	\$ 3.237
15-20-47- 5929 0000	924	CARRIO DARIO ALEJANDRO	\$ 3.097
15-20-47- 5931 0000	811	WENDT MELANIE	\$ 2.967
15-20-47- 5938 0000	868	JOURDON MARCELO HECTOR	\$ 3.032
15-20-47- 5943 0000	619	FERNANDEZ CLIMENT ROLANDO ALBE	\$ 2.749

15-20-47-	6132	0000	1471	VAREA, JUAN CARLOS	\$ 3.720
15-20-47-	6142	0000	620	BUONAVENTURA MARIA MARTA	\$ 2.750
15-20-47-	6144	0000	851	BIANCO SEBASTIAN DANIEL	\$ 3.013
15-20-47-	6220	0000	2039	CORTES HERNAN MARIO	\$ 4.368
15-20-47-	6223	0000	1960	FERRERIA JOSE L.	\$ 4.277
15-20-47-	6241	0000	683	ROYO GONZALO CESAR MIGUEL	\$ 2.821
15-20-47-	6246	0000	722	GONZALEZ MONICA LAU	\$ 2.866
15-20-47-	6334	0000	1010	STEMPHELET CARLOS GASTON	\$ 3.194
15-20-47-	6338	0000	907	ASTETE NANCY Y OTRA	\$ 3.077
15-20-47-	6425	0000	1907	S.A.E.R.A. S.A.	\$ 4.217
15-20-47-	6444	0000	800	ROSSI VIVIANA ELENA	\$ 2.955
15-20-47-	6528	0000	1957	BARCELO JAIME ALBERTO	\$ 4.274
15-20-47-	6614	0000	1291	PLANCIC GISELA ROMINA	\$ 3.515
15-20-47-	6634	0000	690	NONINI PABLO GABRIEL	\$ 2.829
15-20-47-	6638	0000	972	AGUILAR ADRIAN HORACIO	\$ 3.152
15-20-47-	6643	0000	1032	REMENTERIA RAMON ENRIQUE	\$ 3.220
15-20-47-	6716	0000	1545	MORON ILDA AMALIA	\$ 3.805
15-20-47-	6730	0000	1992	BARCELO JAIME ALBERTO	\$ 4.314
15-20-47-	6842	0000	1406	RAGO RICARDO ROQUE	\$ 3.645
15-20-47-	6932	0000	1408	MURAD PABLO ALBERTO DEL VALLE	\$ 3.648
15-20-47-	7022	0000	3680	MORON ILDA AMALIA	\$ 6.238
15-20-47-	7135	0000	1497	LABORDE ADOLFO EDUARDO Y OTRA	\$ 3.750
15-20-47-	7226	0000	991	DI PARDO DORA ENRIQUETA	\$ 3.173
15-20-47-	7245	0000	594	PALACIOS CARLOS ALBERTO	\$ 2.720
15-20-47-	7327	0000	916	CICCHITTI AUGUSTO OSCAR	\$ 3.088
15-20-47-	7347	0000	576	PAOLANTONIO CARLOS ALBERTO	\$ 2.700
15-20-47-	7429	0000	1025	RIPA VIRGINIA DEL CARMEN	\$ 3.212
15-20-47-	7448	0000	576	TORRY MARIA GABRIELA	\$ 2.700
15-20-47-	7518	0000	11625	PROFINCA S.A.	\$ 15.294

15-20-47-	7535	0001	700	SOLARI FELIPE ESTANISLAO	\$ 2.841
15-20-47-	7535	0002	553	CAUVIN CLAUDIA EDITH	\$ 2.673
15-20-47-	7535	0003	741	CAUVIN CLAUDIA EDITH	\$ 2.888
15-20-47-	7535	0004	553	CONSTRUCTORA URBAN S.A.	\$ 2.674
15-20-47-	7535	0005	640	SOLARI FELIPE ESTANISLAO	\$ 2.772
15-20-47-	7535	0006	834	MACCAGNAN GABRIEL LEONARDO	\$ 2.995
15-20-47-	7535	0007	615	GRASSO JUAN CARLOS	\$ 2.744
15-20-47-	7535	0008	455	ROVEDA HECTOR CARLOS	\$ 2.562
15-20-47-	7535	0009	426	SOLARI FELIPE ESTANISLAO	\$ 2.529
15-20-47-	7535	0010	528	CONSTRUCTORA URBAN S.A.	\$ 2.645
15-20-47-	7631	0000	1106	CARRERA FEDERICO	\$ 3.305
15-20-46-	8081	0000	580	NETHOL JORGE ISMAEL	\$ 2.704
15-20-46-	8083	0000	628	GLASIUK CRISTINA	\$ 2.759
15-20-46-	8184	0000	636	GLASIUK SANDRO DANIEL	\$ 2.769
15-20-46-	8186	0000	830	BARAÑANO LUIS JORGE	\$ 2.990
15-20-46-	8189	0000	1133	VIGNOLO GUSTAVO LEOPOLDO	\$ 3.334
15-20-46-	8576	0000	750	ERRA CRISTINA NOEMÍ	\$ 2.898
15-20-46-	8577	0000	750	NEUMEYER MARIA ESTER	\$ 2.898
15-20-46-	8678	0000	747	ROBERTO ANALIA	\$ 2.895
15-20-46-	8680	0000	750	SLEMENSON ANAHI	\$ 2.898
15-20-46-	8681	0000	750	SLEMENSON PABLO DARIO	\$ 2.898
15-20-46-	8683	0000	750	SLEMENSON PABLO DARIO	\$ 2.898
15-20-46-	8684	0000	750	SLEMENSON PABLO DARIO	\$ 2.898

## ORDENANZA N° 9246/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 2160/11* dictado el 14 de septiembre de 2011 mediante el cual se aprueba el contrato de comodato, que como Anexo I forma parte de la presente, suscripto con la Biblioteca Popular 9 de Julio, Personería Jurídica N° 4489, por el préstamo de ochenta (80) sillas plásticas azules, en el estado en que se encuentren, para ser utilizadas en el Teatro San José, dependiente de la Subsecretaría de Cultura Municipal.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 17 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2799/11, DE FECHA 2/12/2011.**

## ANEXO I . ORDENANZA N° 9246/2011



*Municipalidad de San Martín de los Andes  
Provincia del Neuquén*

### CONTRATO DE COMODATO

Entre por una parte la Biblioteca Popular 9 de Julio, domiciliada en calle Gral. Roca 1023 de esta ciudad, representada en este Acto por su Presidente, el Sr. Jaime Aguayo, DNI N° 92.680.258, en adelante denominada como EL COMODANTE, y la Municipalidad de San Martín de los Andes, domiciliada en calle Gral. J. A. Roca y J. M. De Rosas de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal María Cristina Frugoni, DNI N° 14.078.093, por otra parte, en adelante denominada EL COMODATARIO, se conviene en celebrar el presente contrato sujeto a las condiciones generales del comodato y a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL COMODANTE entrega en este acto al COMODATARIO, quien recibe de conformidad y gratuitamente la cantidad de 80 (ochenta) sillas de hierro y plástico, de propiedad exclusiva del COMODANTE. -----

**SEGUNDA:** Se deja expresa constancia que el COMODATARIO recibe las sillas en mal estado de conservación, aceptándolas de conformidad, y que correrá por su cuenta realizarles las reparaciones que correspondan.-----

**TERCERA VIGENCIA:** El préstamo tendrá un plazo de vigencia de doce meses contados a partir de la firma del presente contrato.-----

**CUARTA OBJETO:** El COMODATARIO destinará las sillas dadas en préstamo al teatro municipal San José:-----

**QUINTA:** EL COMODATARIO, se hará responsable del cuidado y buen uso del material recibido y descrito en la cláusula primera. Finalizado el presente contrato por cualquier motivo el COMODATARIO deberá restituir el material en buen estado de uso, caso contrario deberá reponer lo perdido.-----

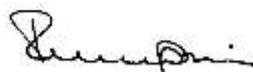
**SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Las partes fijan domicilio en los arriba enunciados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial de la

Provincia del Neuquén, con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Martín de los Andes, a los ..... días del mes de FEBRERO DE 2011.-----



SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES



María Cristina Frugoni  
Ejecutiva Municipal

**Subsecretaría Municipal de Cultura**

Secretaría de Gobierno - Municipalidad de San Martín de los Andes  
Cap. Drury 555 - Teléfono: 02972 429675 / 424804  
San Martín de los Andes - E-mail: cultura@smandes.gov.ar



## ORDENANZA N° 9247/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 2522/11*, dictado el 28 de octubre de 2011, mediante el cual se aprueban los convenios suscriptos con el Centro Médico del Sur S.A. y con el Hospital Zonal Dr. Ramón Carrillo, que forman parte de la presente como *Anexo I y Anexo II*, respectivamente, acordando las condiciones bajo las cuales se llevará adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única de Conducir.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 17 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2800/11, DE FECHA 2/12/2011.**

### ANEXO I . ORDENANZA N° 9247/2011

#### CONVENIO

(Anexo I)

En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los 16 días del mes de septiembre de 2011, se reúnen, por una parte la Intendente Municipal de San Martín de los Andes, Msc. Cristina Margarita Frugoni, DNI 14.078.093, con domicilio en calle Gral. Roca esquina Rosas de esta localidad, en su carácter de autoridad jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, en adelante "**El Municipio**" y por la otra parte el Centro de Salud denominado Centro Médico del Sur S.R.L., sito en calle Sarmiento N° 489 de la Ciudad de San Martín de los Andes, representado por su Director Médico el Dr. Pablo Ignacio Santillan, DNI N° 11.151.963, en adelante "**El Prestador Médico**", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito n° 24.449/95, Art. 14°, inciso a) 4.-

**PRIMERA:** El Municipio otorga la posibilidad, en forma abierta a la comunidad y sin exclusividad, de que voluntariamente el Prestador Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la

Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma parte de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

**SEGUNDA:** El Municipio no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del Prestador Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios.

**TERCERA:** El Prestador Médico fijará sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a este informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan sucederse.

**CUARTA:** El Prestador Médico acepta todos los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma.

**QUINTA:** En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, la ANSV y esta a través del Municipio, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones sean consideradas graves, El Municipio podrá disponer resolver unilateralmente el presente convenio.

**SEXTA:** El presente convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente, renovable automáticamente por igual periodo. Para el caso del primer periodo de vigencia este se extenderá excepcionalmente hasta el 31 de Diciembre de 2011.

**SEPTIMA:** La prestación médica para la realización del examen psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Nacional de Conducir, se realizará mediante los profesionales médicos que se detallan en el Anexo "A" del presente convenio.-

**OCTAVA:** Las partes en caso de disconformidad podrán rescindir el presente convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días.

**NOVENA:** En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales de Justicia de la IV Circunscripción de la Provincia de Neuquén, fijando los domicilios informados precedentemente.

En prueba de conformidad del presente convenio las partes firman tres copias de un mismo tenor.

**ANEXO A**

El cuerpo médico está conformado por los siguientes profesionales:

DR. LOZINA, Ariel Mat.Prof. N° 4195 DNI 24.928.053; Generalista  
 DR. QUIRNO COSTA, Francisco Mat.Prof. 4944 DNI 28.945.894; Generalista  
 DR. BISSO, Diego Mat.Prof. 2861 DNI 20.950.220 Otorrinolaringólogo  
 DRA. MARQUEZ, Erica Mat.Prof. 4116 DNI 24.363.324 Cardiólogo  
 DR. PICHEL, Gabriel Mat. Prof. 2058 DNI 4.594.531 Cardiólogo  
 DRA. BALIGE, Mariana Mat. Prof. 1104 DNI 29.984.801 Psicóloga  
 DR. CORSO, Carlos Mat. Prof. 2629 DNI 14.850.563 Oculista  
 DRA. GALLARDO; Sandra Mat. Prof. 3497 DNI 11.675.22 Oculista

**ANEXO II . ORDENANZA N° 9247/2011****CONVENIO****HOSPITAL ZONAL "DR. RAMÓN CASTILLO"-MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

(ANEXO II)

En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los 28 días del mes de Noviembre, 2011, se reúnen, por una parte El Municipio de San Martín de los Andes, en su carácter de autoridad jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por la Intendente Msc. María Cristina Frugoni DNI 14.078.093 en adelante "**El Municipio**" y por la otra parte el Hospital Zonal " Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Subsecretaría de Salud de la Provincia Neuquén sito en calle Av. San Martín 381 de esta ciudad, representado por su Director Dr. Juan Ramon Cabrera, DNI N° 17.839.524, en adelante "**El Prestador Medico**", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación medica para la realización del examen medico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito n° 24.449/95, Art. 14°, inciso a) 4. \_\_\_\_\_

**PRIMERA:** El Municipio otorga la posibilidad, en forma abierta a la comunidad y sin exclusividad, de que voluntariamente el Prestador Medico, pueda brindar este servicio medico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma parte de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA:** El Municipio no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del Prestador Medico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios. \_\_\_\_\_

**TERCERA:** El Prestador Medico fijará las tarifas de atención, según lo regido por el nomenclador medico, al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio medico a prestarle a este, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan sucederse. \_\_\_\_\_

**CUARTA:** El Prestador Medico acepta todos los controles y/o auditorias necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación medica y el registro de la documentación inherente a la misma. \_\_\_\_\_

**QUINTA:** En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorias, la ANSV y esta a través del Municipio, dispondrá de las medicas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones sean consideradas graves, El Municipio podrá disponer resolver unilateralmente el presente convenio. \_\_\_\_\_

**SEXTA:** El presente convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente, renovable automáticamente por igual periodo. Para el

**CONVENIO  
HOSPITAL ZONAL "DR. RAMÓN CASTILLO"-MUNICIPALIDAD SAN  
MARTÍN DE LOS ANDES**

caso del primer periodo de vigencia este se extenderá excepcionalmente hasta el 31 de Diciembre de 2011. \_\_\_\_\_

**SEPTIMA:** La prestación médica para la realización del examen psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Nacional de Conducir, se realizará mediante los profesionales médicos que se detallan en el Anexo "A" del presente convenio. - \_\_\_\_\_

**OCTAVA:** Las partes en caso de disconformidad podrán rescindir el presente convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. \_\_\_\_\_

**NOVENA:** En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales de Justicia de la IV Circunscripción de la Provincia del Neuquén con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes, fijando los domicilios informados precedentemente. \_\_\_\_\_

En prueba de conformidad del presente convenio las partes firman tres copias de un mismo tenor. \_\_\_\_\_

## HOSPITAL ZONAL "DR RAMON CARRILLO" SAN MARTIN DE LOS ANDES

### LISTADO DE PROFESIONALES MEDICOS AÑO 2011

MEDICOS	DNI	ESPECIALIDAD	Nº MATRICULA
AGUILERA CONSTANZO, VALERIA ANDREA	16774502	CLINICA MEDICA	3018
ANDRADA, ALEJANDRO	12090506	CIRUGIA	2226
BASSO, DIEGO CESAR	20950220	OTORRINO LARINGOLOGO	2657
BORACCHIA, ROBERTO	11637240	TOCOGINECOLOGIA	1890
BUCHE, MARIA LAURA	24813690	PEDIATRIA	4069
CAERERA, JUAN RAMON	17839524	MEDICINA GENERAL	2622
CALVEIRAS, JUAN CRISTO	17668275	ANESTESIOLOGIA	2620
CORSO CARLOS EDUARDO	14850368	OPTOMETROLOGIA	2629
DE LAS CARRERAS, SOFIA	24977194	MEDICINA GENERAL	3220
ELICACHE, LUCIANO JUAN MARCELO	24514898	CLINICA MEDICA	4126
ESANDI, JORGE MANUEL	11341772	PEDIATRIA	195
ESTIGARRIBIA FLITAS, MARIEL ANCELICA	16995039	MEDICINA GENERAL	5035
FAXNER, ROSANA VANESA	25818462	PEDIATRIA	4236
FAVERZAN, DAMIAN JOSE	22623393	ANESTESIOLOGIA	1905
FERRERO, FERNANDO SERGIO	11955712	TOCOGINECOLOGIA	1576
GULARSKA, MAR A ROSA	11050410	MEDICINA GENERAL	1016
GALES, LAURA CRISTINA	11645403	MEDICINA GENERAL	1252
GARRO, JUAN PABLO	20041734	TRAUMATOLOGIA	3095
GIRIBERRA, MARIA JOSE	25127475	CIRUGIA	4757
HOUSSAY, AGUSTIN	25267263	CIRUGIA	4756
JURCZUK, TEODORO MANCLO	14315836	PEDIATRIA	7205
JOURDON, MARCELO	20195195	UROLOGIA	3311
KERSCHEN MARTINEZ, NICOLAS MARIA	20865058	PSIQUIATRIA	3577
LANDERO, ROXANA FABIANA	21581354	PEDIATRIA	2827
LAVINERA, OSCAR ADELQUI	20842056	MEDICINA GENERAL	2901
LOZA, JUAN DANIEL RAMON	6497570	PEDIATRIA	1078
MAC WILLIAM, HUGO DANIEL	12376800	MEDICINA GENERAL	1370
MANCINELLI, JUAN JOSE	12570964	ANESTESIOLOGIA	3009
MARCHI ZANO, MARIA CARLA	25876477	TOCOGINECOLOGIA	4125
MARTIN, ARTURO JOSE	10617132	CARDIOLOGIA	2309
MELLAO, SANDRA MARIELA	21830144	MEDICINA GENERAL	2597
MOLINA R. DIEGO HERNAN	24759245	TRAUMATOLOGIA	4240
OLEDA, MARCOS	15470114	CIRUGIA	4586
OLIVARI, SOLEDAD	26774409	CLINICA MEDICA	5162
PARA, PATRICIA MARIA	15655709	PEDIATRIA	1665
PARADA, MARCELO	13512011	MEDICINA GENERAL	7413
PARRILLAS, GABRIELA CRISTINA	17278669	NEUROLOGIA	2743
PERASSO, MARIA ANA	26649623	MEDICINA GENERAL	4086
PETROPAOLO, SANDRA ANGELINA	21591456	MEDICINA GENERAL	2631
POWELL, RICARDO	11879951	PEDIATRIA	2488
REY, VICTOR A ESTER	25871003	CLINICA MEDICA	4620
RICARD, DANIEL ANDRES	20250978	CLINICA MEDICA	3861
RODRIGUEZ, ADRIANA IVES	12931505	MEDICINA GENERAL	7425
ROIGER GJON LORENA DEL VALLE	21327412	MEDICINA GENERAL	3764
SANCHEZ, CATALINA YOLANDA	15657770	MEDICINA GENERAL	7676
SARFZ, NESTOR	14761785	MEDICINA GENERAL	1782
SARVIENTO, GERMAN	17845774	MEDICINA GENERAL	2245
SEQUIEROS MOGGIA, PABLO HERNAN	26795153	TRAUMATOLOGIA	4149
SORZINI, LUIS EMILIO	24026826	TOCOGINECOLOGIA	4068
SPODORO, RUMINA	25329859	CLINICA MEDICA	4339
VERA, DARIO FABIO	23032960	MEDICINA GENERAL	3680
VIGNONI, KARINA VERONICA	21527577	PEDIATRIA	3472
VIZZOTO RODRIGUEZ, SILVIA	21633660	MEDICINA GENERAL	4568

## ORDENANZA N° 9248/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁNSE** en el proyecto de ampliación a construir en la vivienda **de antigua data, sita en Av. Koessler y Calle 2**, propiedad del Sr. Serapio Gajardo patrocinado por el Arq. Nelson Saavedra los siguientes indicadores urbanísticos:

- FOS: 100%
- FOT: 1.68
- Ocupación de retiro de frente: 57.58m<sup>2</sup>
- Pendiente de Techos de 10°

**ARTÍCULO 2°.-** El propietario deberá adecuar la fachada del edificio a lo establecido sobre materiales de la zona en el Código de Edificación.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 17 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2801/11, DE FECHA 2/12/2011.**

## ORDENANZA N° 9249/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE** al Ejecutivo Municipal a dar curso a los planos de “Ampliación de un tinglado” destinado al lavado, secado, aspirado y terminación bajo techo de automóviles en el comercio del rubro “Lavadero de Autos”, propiedad de Raúl A. Martínez, Lic. Comercial 5138, autorizándose una superación de FOS de un 4.82% y una ocupación de medianera Oeste en 6.00m continuos y en 10.7 m sin intercalar patios.-

**ARTÍCULO 2°.- CONDICIÓNASE** la autorización otorgada en el Artículo precedente al desmantelamiento de las construcciones no declaradas en planos (solado del patio y leñera).-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 17 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2802/11, DE FECHA 2/12/2011.**

## ORDENANZA N° 9250/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE la ocupación del retiro de frente en una superficie aproximada de 15,90 m<sup>2</sup> en la obra de *Ampliación y Culminación destinada a Unidad Accesible y Recepción del Complejo Turístico “Nuestro Lugar”*, sito en calle Tte. Cnel. Pérez 1130, propiedad de Ermelinda Silvia Semeraro.-

**ARTÍCULO 2°** - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 17 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2803/11, DE FECHA 2/12/2011.**

## ORDENANZA N° 9251/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** INCORPÓRANSE al *Artículo 6° de la Ordenanza C.D. 4041/01 Volquetes*, los siguientes incisos:

*F) Queda prohibida la superposición de dos (2) o más volquetes con carga, sin importar las dimensiones y volúmenes de estos, durante el traslado y/o estiba fija en el espacio público.*

*G) Queda prohibida la circulación de los vehículos que transportan volquetes teniendo el brazo hidráulico que sostiene y levanta los contenedores desplegado sobrepasando el límite imaginario y vertical del paragolpes trasero del camión.*

**ARTÍCULO 2°.-** MODIFÍCASE el *Inciso A del Artículo 7° de la Ordenanza C.D. 4041/01 Volquetes*, de acuerdo a la siguiente redacción:

A. En el caso de los incisos B), D), E), F) y G) del Artículo 6° de setenta (70) a setecientos (700) puntos.

**ARTÍCULO 3°.-** RECTIFÍCANSE los *Incisos B) y C) del Artículo 7° de la Ordenanza C.D. 4041/01 Volquetes*, de acuerdo a la siguiente redacción:

- B. En el caso del inciso A) del Artículo 6° de doscientos (200) a dos mil (2000) puntos por contenedor que no haya abonado los derechos respectivos y en el caso de falta de exhibición del comprobante de pago de tales derechos de veinte (20) a doscientos (200) puntos.
- C. En el caso del inciso C) del Artículo 6° la sanción será de doscientos (200) a dos mil (2000) puntos.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 17 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2804/11, DE FECHA 2/12/2011.**

## ORDENANZA N° 9252/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE** en el **REGLAMENTO ESPECIAL - Régimen de Audiencias Públicas en el ámbito municipal, Ordenanza 3338/99** el primer párrafo del **inciso 6.1 del Artículo 6° DE LA PUBLICACION**, de acuerdo a la siguiente redacción:

#### *ARTICULO 6°: DE LA PUBLICIDAD*

##### *6.1. Previa a la Audiencia*

*La convocatoria de la Audiencia Pública será realizada mediante Resolución del Concejo Deliberante ó Decreto del Intendente Municipal, con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos previos a su realización, cuando los temas a exponer sean de incidencia colectiva, siendo obligatoria su publicación en el Boletín Oficial Municipal con la suficiente antelación.*

*Cuando se trate de proyectos que afecten a particulares, excluyéndose taxativamente todo aquello que verse sobre modificación de normas generales de tipo urbanístico o ambiental, la convocatoria podrá efectuarse con una anticipación mínima de quince (15) días corridos, debiendo garantizarse en estos casos la publicidad de la misma por los medios de prensa oficial municipal; por la prensa escrita local y regional, y por las radios de la localidad, como mínimo durante los tres (3) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los tres (3) días previos a la realización de la Audiencia. Dicha convocatoria deberá incluir la siguiente información.”*

**ARTÍCULO 2°.- Dese inmediata difusión a la presente por los medios que se estime pertinentes.-**

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 17 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2805/11, DE FECHA 2/12/2011.**

## **ORDENANZA N° 9253/11**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRESE a la *Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático***, con el fin de propiciar el intercambio de herramientas, experiencias, proyectos y conocimientos orientados a la planificación de políticas de mitigación y prevención contra el cambio climático.-

**ARTÍCULO 2°.- ENCOMIÉNDASE a la Sra. Intendente Municipal la suscripción de la correspondiente *“carta de adhesión”* y demás trámites administrativos pertinentes, con el objeto de hacer efectiva la adhesión aludida en el *artículo 1°* de la presente.-**

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 24 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2811/11, DE FECHA 2/12/2011.**

## **ORDENANZA N° 9254/11**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 2721/11*, dictado el 21 de noviembre de 2011, mediante el cual se aprueba el convenio, que como *Anexo I* forma parte de la presente, suscripto con el Colegio de Profesionales del Arte de Curar, representado por su Presidente Dra. Marisa Sanjurjo, acordando las condiciones bajo las cuales se llevará adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única de Conducir.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 24 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2812/11, DE FECHA 2/12/2011.**

## **ANEXO I . ORDENANZA N° 9254/2011**

### **CONVENIO**

En la ciudad de ~~San Andrés~~ Peña. De ~~Peña~~ los 15... Días del mes de ~~enero~~ de 2011, se reúnen por una parte El Municipio de ~~San Andrés~~, en su carácter de autoridad jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Intendente Sr. ~~Mano Crisóstomo~~ DNI n° ~~14.018.093~~, en adelante "El Municipio" y por la otra parte el Centro de Salud denominado ~~Capas~~, sito en calle ~~Rivadavia n° 200~~, de nuestra ciudad, representado por ~~su presidente~~ el Sr. ~~Rodrigo~~ ~~Sergio~~ DNI n° ~~43.545.257~~, en adelante "El Prestador Médico", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito n° 24.449/95, Art. 14º, inciso a) 4.-

**PRIMERA:** El Municipio otorga la posibilidad, en forma abierta a la comunidad y sin exclusividad, de que voluntariamente el Prestador Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma parte de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

**SEGUNDA:** El Municipio no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del Prestador Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios.

**TERCERA:** El Prestador Médico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a este informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan sucederse.

**CUARTA:** El Prestador Médico acepta todos los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma.

**QUINTA:** En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, la ANSV y esta a través del Municipio, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones sean consideradas graves, El Municipio podrá disponer resolver unilateralmente el presente convenio.

**SEXTA:** El presente convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente, renovable automáticamente por igual periodo. Para el caso del primer periodo de vigencia este se extenderá excepcionalmente hasta el 31 de Diciembre de 2011.

**SEPTIMA:** La prestación médica para la realización del examen psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Nacional de Conducir, se realizará mediante los profesionales médicos que se detallan en el Anexo "A" del presente convenio.-

**OCTAVA:** Las partes en caso de disconformidad podrán rescindir el presente convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días.

**NOVENA:** En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales de Justicia de ~~El Cercado de Lima~~ <sup>Perú</sup> otorgando los domicilios informados precedentemente.

En prueba de conformidad del presente convenio las partes firman tres copias de un mismo tenor.

## ANEXO A

El cuerpo médico está conformado por los siguientes profesionales:

**Colegio de Profesionales del Arte de Curar**  
- Zona Sud -  
**Listado de Prestadores**

Especialidad	Domicilio profesional	Nº de CUIT	Teléfono	Mat. prov.
<b>MÉDICOS GENERALISTAS</b>			(02972)	
Batistoni Aguirre, María	P. Millares 470 (Junín)	20-12386252-3	431549	mp 1228
De Filippo, Susana	Sarmiento 468	27-14307124-3	427146	mp 1484
Dudnik, Ricardo	Lanerosid 80 (Pisco A)	20-17381636-7	431915	mp 1328
Furlán, Eduardo	Gral. Suarez 120 (Junín)	20-11664554-5	431374	mp 1180
Gonin, Daniela	C. Suarez 120 (Junín)	27-23832771-6	432123	mp 2746
González Cardik, Silvia	Gral. Suarez 120 (Junín)	27-14106255-3	431374	mp 1501
Manzo, Jorgeina	Pje. 2 de Abril 529 (Junín)	23-23547053-4	431025	mp 1304
Porvance, Denise	C. Perez 830	27-23069043-3	425656	mp 3081
Ressia, Lucrecia	Gral. Roca 1374	27-12802442-8	429716	mp 1368
Reizman, Marcela	Gral. Suarez 120 (Junín)	27-20121434-9	431256	mp 3130
Stoehfeld, Norberto	San Martín 493 local 3	20-04562439-7	427512	mp 335
<b>CLÍNICA MÉDICA</b>				
Galler María Eugenia	C. Sauroz 720 (Junín)	27-24856182-5	432123	mp 3258
Infantina, Fabian	Tte. Ramayón 779	20-14884131-3	429122	mp 3451
Pasquerelli Silvana	Art. Argentina 153 (Junín)	27-20951820-4		mp 2765
Pisani, Alejandra	Gral. Roca 1374	27-20215450-5	410500	mp 3060

Quino Costa, Francisco	Gral. Roca 1374	20-28840884-0	428718	mp 4344
Sereniño, Andrea	Gral. Roca 1374	27-18374668-3	427148	mp 3371
Tinti, Gianna	San Martín 288	27-1154538-8	428252	mp 500
<b>OFTALMOLOGÍA</b>				
Corco, Carlos	Sarmiento 488	20-14650500-3	427148	mp 2858
Chulech, Luis Edgardo	Gral. Roca 1374	20-18842677-2	428718	mp 2098
Gardini, Cecilia	Gral. Roca 1374	27-11079033-9	428718	mp 3116
Galerdo, Sandra	Ramayón 778	27-17675507-0	428132	mp 3497
Gianone, Karina	Sarmiento 488	27-21586915-1	427148	mp 2818
<b>OTORRINOLARINGOLOGÍA</b>				
Basso, Diego	Sarmiento 488	20-20660200-9	427148	mp 2861
Sanjurjo, Marisa Silvia	Gral. Roca 1374	23-13915254-4	428718	mp 1394
<b>PSICOLOGÍA</b>				
Barnault, María Isabel	Calderón 818	27-10282649-8	428444	mp 159
García, Nora Raquel	Gral. Roca 1374	27-06145900-8	428707	mp 347
Rossi, María Cristina	París Moreno 738 depto 4	23-11701413-4	428508	mp 75
Nahum, Julieta Claudia	Gral. Roca 1374	27-14033735-4	428718	mp 119

## ORDENANZA N° 9255/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE** en el **Artículo 48° - Aprovechamientos Urbanísticos** del **Capítulo 9° - Barrios de la Vega Central** en la **Ordenanza 3012/98**, el **inciso i)** con la siguiente redacción:

*“i) En lotes que posean factibilidad de servicios de cloacas por parte del ente prestatario y sistema vial consolidado, se podrán construir una (1) unidad habitable cada doscientos m<sup>2</sup> (200 m<sup>2</sup>) o fracción igual o mayor de 2/3 de superficie del lote”.-*

**ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE** el **inciso b) Artículo 36°, Usos Condicionados** del **Capítulo 3** de la **Ordenanza 8390/09**, por el siguiente:

*b) Hoteles, Hosterías, Apart Hotel y Complejos de Cabañas para uso exclusivamente turístico, condicionados a que:*

*i. se localicen sobre los callejones*

*ii. dispongan de servicios y facilidades turísticas complementarias*

*iii. sean categorizados como tales por la Secretaría Municipal de Turismo*

*iv. se compute cada cabaña, habitación o unidad de alojamiento, como una unidad habitable, admitiéndose un número máximo de 16 unidades habitables por hectárea, cuando prima el Suelo de Alta Aptitud Urbano - Ambiental y un número máximo de 12 unidades habitables por hectárea, cuando prima el Suelo de Media Aptitud Urbano - Ambiental”*

**ARTÍCULO 3°.- INCORPÓRASE** en el *Artículo 42° Número máximo de unidades habitacionales*, del *Título III Disposiciones Complementarias para Los Faldeos* de la *Ordenanza 8390/09*, el *inciso c)* con la siguiente redacción:

*“c) En lotes ubicados al sur de la Ruta Nacional 234, en la denominada “Banda a pie de faldeo”, excepto Chacra 16, con pendiente entre 0% y 12% que posean factibilidad de servicios de cloacas por parte del ente prestatario y sistema vial consolidado, podrán construir una (1) unidad habitable cada doscientos (200) m<sup>2</sup> o fracción  $\geq$  2/3 de superficie del lote”.-*

**ARTÍCULO 4°.- RESTITÚYESE** la vigencia del *literal b)* del *Artículo 35° Usos Permitidos, Capítulo 7 - La Vega Central*, de la *Ordenanza 3012/98* con el siguiente texto:

*“b) viviendas unifamiliares”*

**ARTÍCULO 5°.- DERÓGASE** el *Artículo 41° “Subdivisiones en Propiedad Horizontal”* de la *Ordenanza 8390/09*.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 24 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2813/11, DE FECHA 2/12/2011.**

## **ORDENANZA N° 9256/11**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a realizar la transferencia del inmueble identificado como Lote 9, Manzana 4, NC 15-20-046-4254, a favor de la Sra. Claudia Scuffi o a la persona que ella designe.-

**ARTÍCULO 2°.-** Previo a la confección de la escritura traslativa de dominio será requisito imprescindible la presentación del certificado de libre deuda municipal del respectivo lote.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 24 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2814/11, DE FECHA 2/12/2011.**

**ORDENANZA N° 9257/11****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Presupuesto del ENSATUR (Ente Sanmartinense de Turismo), correspondiente al año 2011, que forma parte de la presente como Anexo I.-**

**ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al archivo Municipal.-**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 24 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2815/11, DE FECHA 2/12/2011.**

**ANEXO I . ORDENANZA N° 9257/2011****ENSATUR - PRESUPUESTO 2011**

	Total por partida	%
<b>INGRESOS</b>		
-Tasa ENSATUR	\$ 342.191	78,38%
-Aportes	\$ 74.840	17,14%
-Remanente 2010	\$ 19.537	4,48%
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$ 436.568</b>	<b>100%</b>

**EGRESOS****-Egresos Corrientes Ordinarias**

-Comunicaciones y Correo	\$ 90	0,02%
-Gastos Bancarios	\$ 1.700	0,39%
-Comisión Mútua por Cubrecajas	\$ 3.422	0,78%
-Sueldos y Jornales	\$ 56.327	13,90%
-Honorarios y contribuciones	\$ 17.281	3,96%
-Hoteles, acarreos y estacionamiento	\$ 1.163	0,27%

-Teléfono / Banda Ancha	\$ 3.025	0,69%
-Oficinas, Biblioteca e Impresoras	\$ 2.075	0,48%
-Limpieza/Refrigeración	\$ 350	0,08%
-Gastos Generales	\$ 325	0,07%
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 85.758</b>	<b>19,64%</b>

#### Egresos Promoción/Eventos/Ferias

-Aluguer / Comida/ Movil.Prensa/Reg.Protocolarios	\$ 26.105	5,98%
-Folletería	\$ 57.539	13,18%
-Cop.Vid./Boo Fotos	\$ 37.830	8,67%
-Promoción Grafica Radial/Televisión	\$ 15.477	3,55%
<b>Eventos - Giras y Ferias</b>	<b>\$ 213.859</b>	<b>48,99%</b>
<b>Total Erogaciones Promoción</b>	<b>\$ 350.810</b>	<b>80,36%</b>
<b>Total Egresos</b>	<b>\$ 436.568</b>	<b>100%</b>

## ORDENANZA N° 9258/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE** el reingreso a los regímenes de regularización, de los acogimientos respecto de los cuales se hubiera producido la caducidad al 31 de Octubre de 2011, reconociendo condiciones especiales y beneficios adicionales mediante el otorgamiento de un ***Plan de Facilidades de Pago de Carácter Extraordinario***, a favor de los contribuyentes que accedan a regularizar su situación fiscal entre el 29 de Noviembre y el 22 de Diciembre de 2011 mediante el acogimiento al mismo. Podrán incluirse en él las deudas municipales de cualquier naturaleza, incluso aquellas que hayan sido objeto de intimación y/o ejecución judicial.-

**ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE** que a los acogimientos al presente ***Plan de Facilidades de Pago de Carácter Extraordinario***, respecto de deudas municipales, efectuados por los contribuyentes en el plazo indicado en el **Artículo 1°**, no se aplicarán intereses de financiación, pudiendo realizarse los mismos hasta en doce (12) cuotas. -

**ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE** que los contribuyentes acogidos a planes de pagos caducos al 31 de Octubre de 2011, podrán refinanciar sus obligaciones mediante el acogimiento al presente

régimen, gozando en la parte de sus obligaciones no canceladas de los beneficios previstos en la presente norma. Los importes abonados por el contribuyente serán imputados, deducidos los intereses de financiación, a la deuda liquidada al momento de tomar el plan. El saldo pendiente de pago, constituirá nueva deuda fiscal y devengará intereses desde el día siguiente al considerado para determinar la deuda que dio origen al plan de facilidades, y hasta el de su inclusión en este nuevo acogimiento.

**ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE** que los contribuyentes que hayan consolidado sus deudas en los planes de facilidades de pago dispuestos en el **Código Tributario – Ordenanza 7510/2007** - y la **Ordenanza N° 3727/00**, con anterioridad al dictado de la presente ordenanza, respecto de los cuales no hubiera operado, a la fecha del dictado de la presente manda legal, su caducidad, podrán traer del saldo adeudado los intereses de financiación establecidos oportunamente.

**ARTÍCULO 5°.- AUTORIZÁSE** durante la vigencia de este **Plan de Facilidades de Pago de Carácter Extraordinario**, a los contribuyentes que se hayan acogido al mismo, a efectuar trámites relacionados con la *Habilitación e Inscripción de Actividades Lucrativas*, con el plan de pagos al día, los que se encontrarán condicionados al cumplimiento del referido plan y deberán cancelarse en doce (12) cuotas como máximo.-

**ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE** que respecto de los acogimientos realizados en el plazo señalado en el **artículo 1°** resultará de aplicación, en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente, lo establecido en los **artículos 53 bis y 53 ter del CODIGO TRIBUTARIO – Anexo I de la ORDENANZA 7510/07 y en la Resolución N° 2742/2008**, mediante la cual se reglamentan los mencionados artículos, como también lo dispuesto en la **Ordenanza N° 3727/00** y resoluciones reglamentarias, respecto a los planes de pago acordados en el marco de acuerdos judiciales o extrajudiciales por deudas en ejecución fiscal.-

**ARTÍCULO 7°.- ESTABLÉCESE** que no se encuentran sujetas a reintegro o repetición las sumas que con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, se hubieran ingresado en concepto de intereses de financiación.

**ARTÍCULO 8°: DISPÓNESE** la vigencia de la presente Ordenanza, a partir de la promulgación de la misma.-

**ARTÍCULO 9°.- ENCOMIENDASE** al Departamento Ejecutivo la inmediata difusión de la presente mediante su publicación en Boletín Oficial Especial.-

**ARTÍCULO 10.-**Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 24 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2816/11, DE FECHA 2/12/2011.**

## ORDENANZA Nº 9259/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 2624/11* de fecha 11 de noviembre, mediante el cual se aprueba el Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén y el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, por el cual se otorga a la Municipalidad de San Martín de los Andes un aporte económico de noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y dos con 06/100 (\$ 99.432,06), a fin de iniciar la ejecución de la 2º etapa de la obra de construcción de 6 viviendas de emergencia en Chacra 28, el que como *Anexo I* forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 29 de fecha 24 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2817/11, DE FECHA 2/12/2011.**

## ANEXO I . ORDENANZA Nº 9259/2011

### CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, representado por su titular, el Señor **Alfredo José Rodríguez**, DNI Nº 7.576.477, cargo que ejerce en virtud de la designación efectuada mediante Decreto Nº 335/10, con domicilio legal en Teodoro Planas y Gobernador Anaya de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL MINISTERIO**"; el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo representado por su titular Cr. Rodolfo Gustavo Kaiser DNI Nº 16.234.555, con domicilio en Carmen de Patagones y Félix San Martín de la ciudad de Neuquén, en adelante "**I.P.V.U.**"; y la Municipalidad de la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, representada en este acto por la Intendente, Señora María Cristina Frugoni, titular del DNI Nº 14.078.093, cargo que ostenta por el mandato popular, con domicilio en Roca y Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, en adelante, "**LA MUNICIPALIDAD**"; convienen en celebrar el presente convenio de cooperación, de conformidad a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación:

#### ANTECEDENTES:

Que a través del Expediente Nº 5100-007711/2011, el Ministerio de Desarrollo Social otorgó un aporte asistencial por un importe total de pesos ochenta y un mil (\$81.000) distribuido a adjudicatarios de lotes sociales, destinados a la compra de materiales para la construcción de seis (6) viviendas de emergencia ubicadas en la Chacra 28 de la localidad de San Martín de los Andes, quedando la realización de la asistencia técnica y la mano de obra por intermedio del Municipio. A través del Expediente Nº 5100-012198/2011 se gestiona un segundo aporte

económico para dar inicio a la ejecución de la segunda etapa de la construcción de seis (6) viviendas de emergencia ubicadas en el lote mencionado precedentemente.

**CLÁUSULA PRIMERA:** "EL MINISTERIO" se compromete a otorgar, como segundo y último desembolso, un aporte no reintegrable a "LA MUNICIPALIDAD" por la suma de **pesos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y dos con 06/100 (\$99.432,06)**, del cual deberá rendir cuenta documentada, que se encuentra tramitando a través del Expediente N° 5100-012198/2011, a fin de ser destinados exclusivamente a cubrir los gastos que genera la construcción de la segunda etapa de seis viviendas de emergencia ubicadas en la Chacra 28 de la localidad de San Martín de los Andes.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a aportar la asistencia técnica y mano de obra como asimismo los elementos necesarios para facilitar la ejecución de las obras, consistente en la colocación de la cubierta de techos y aberturas.-----

**CLÁUSULA TERCERA:** A partir de la fecha, el desarrollo del proyecto será incorporado por el "I.P.V.U." al Programa de Autoconstrucción Asistida, comprometiéndose los fondos propios necesarios para la culminación de las viviendas realizadas y a realizarse en la Chacra 28, a través de desembolsos a efectuarse a favor de la "LA MUNICIPALIDAD".-----

**CLÁUSULA CUARTA:** En caso de controversias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente convenio, las mismas serán resueltas por la vía de la conciliación directa, respetándose en todo momento los principios de equidad y buena fe, inmersos en el espíritu que condujo a la firma del presente convenio.-----

**CLÁUSULA QUINTA:** A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen sus domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento del presente Convenio.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén a los 06 días del mes de octubre de 2011.

ALFREDO JOSÉ RODRIGUEZ  
Ministro de Desarrollo Social  
Provincia del Neuquén

MSc María Cristina Frugoni  
Intendente Municipal

Cr. RODOLFO GUSTAVO KAISER  
PRESIDENTE  
I. P. V. U.  
PROVINCIA DEL NEUQUEN

## ORDENANZA N° 9260/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 2596/11*, que aprueba el *Acta Acuerdo* entre las autoridades municipales, el Intendente electo y los representantes de los gremios, que como *Anexo I* forma parte de la presente, firmada el 26 de octubre del corriente, por el cual se acuerda el pago de un bono navideño de quinientos pesos (\$500.-) pagadero en dos cuotas de doscientos cincuenta pesos (\$250.-) cada una los meses de noviembre y de diciembre de 2011, y el compromiso de otros dos pagos de las mismas características en los meses de enero y febrero del próximo año.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 24 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

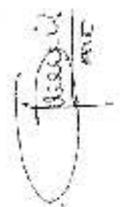
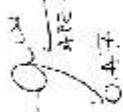
**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2789/11, DE FECHA 1/12/2011.**

## ANEXO I . ORDENANZA N° 9260/2011

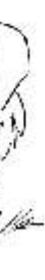
### ACPA

En la ciudad de San Martín de los Andes, a los veintiséis días del mes de octubre en el salón municipal del palacio municipal siendo las 10:00 horas se da inicio a la reunión, en las que se encuentran presentes las siguientes personas ANGEL ISMAEL CASTILLO ( ATE), ORLANDO MOLINA( ATE), VICTOR MORA ( ATE) ARIADNA CUARIND ( ATE), MALVA PEREZ ( ATE), VANESA DURBAN ( ATE) , OSCAR LINARES ( ATE) SEGUNDO NEMESIO ANDRADE ( ATE), ELABARRA, LUIS( ATE)DABADIA, MARTA SOL, TREVISAN, CRISTIAN( ATE), EPULEF, RAUL (UPCN), SANTIAGO GUILLERMO CASTILLO ( SITRAMUN), JULIO ANDRES FERREO ( UPCN) , GUILLERMO CARNACHI ( MUNISMA) DANIEL CIUPELOTTI ( MUNISMA) , MARTA GIMENEZ (MUNISMA), GUSTAVO BARRAZA( MUNISMA), SAUL ALEJANDRO CASTAÑEDA ( MUNISMA). Luego de la asamblea realizada por ATE y por apoyo de los otros gremios y de acuerdo a las tratativas y propuestas de discusión se arriba al siguiente acuerdo el que respetará las siguientes condiciones: La Municipalidad compromete al pago de un bono navideño de PESOS QUINIENTOS ( \$ 500) que será abonado en noviembre mediante un pago de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ( \$ 250.-) y en el mes de diciembre mediante un pago de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ( \$ 250.-). Asimismo se compromete otros dos pagos, de acuerdo a lo solicitado

por los gremios, de las mismas características, no remunerativas que se efectuarán. UNO (1) de ellos, en los primeros días del mes de enero, por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ( \$ 250.-) y el otro UNO (1) en los primeros días del mes de febrero, por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ( \$ 250), el alcance es para todos los trabajadores de planta y para los que se encuentran contratados en el marco del Estatuto, al momento de la firma del presente. Aquellos cuyo contrato vence en el año 2011 percibirán las dos cuotas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250.-), iniciales, con lo que percibirán una suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.).- El presente acuerdo ceusa estado para las partes y será de cumplimiento efectivo, a los efectos de mantener la paz en las relaciones laborales entre municipio y representaciones sindicales, con motivo y en ocasión de cambio de gobierno municipal, su transición ordenada y de la iniciación de las discusiones paritarias para la elaboración del Convenio Colectivo de Trabajo.- Siendo las 11:30 hs. se da por finalizada la reunión firmándose de la presente cinco copias del mismo tenor y a su solo efecto.- Firman al pie y con pleno consentimiento y conocimiento la señora MARIA CRISTINA FRUGONI DNI N° 14.079.093, Intendente Municipal y el señor JUAN CARLOS FERNANDEZ DNI N° 10.691.990 Intendente Electo periodo 2011/ 2015.-

  
 ATE  
  
 ATE  
  
 ATE  
 DELEGADA C.A.F.  
 ATE

Jun 2012

  
 ATE  
  
  
  
  
 ATE  
  
 ATE

## ORDENANZA N° 9261/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** a la comisión de padres del CPEM n° 13 a realizar la fiesta de Egresados 2011, en las instalaciones de la Asociación Deportiva y Cultural Lacar, el día 10 de diciembre del corriente a partir de las 21:00 hs.-

**ARTÍCULO 2°.- CONDICIÓNASE** la autorización precedente al cumplimiento, por parte de los organizadores de las siguientes medidas de seguridad y requisitos:

1. presencia policial durante y finalizado el evento, a cargo de los organizadores.
2. la emisión de sonidos al exterior que produzcan los elementos de propalación utilizados en el evento, no deberá superar los parámetros establecidos en la norma IRAM 4062/2000
3. cumplimiento de todo lo normado en la **Ordenanza 3.837/00 “Expendio de bebidas alcohólicas”** y sus resoluciones reglamentarias.-
4. pago de la correspondiente tasa por baile ante la Dirección de Rentas Municipal.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 24 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2818/11, DE FECHA 2/12/2011.**

## ORDENANZA N° 9262/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** el **USO CONDICIONADO “TALLER DE MOTORES DE EMBARCACIONES”** a realizarse en Cnel. Díaz entre Fosbery y Calderón, QU 32, Área Norte, propiedad de Laslo Roosz, con el condicionamiento expreso de prohibición de estacionamiento de embarcaciones en la Vía Pública.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE** al Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término por trescientos sesenta (360) días, plazo durante el cual el/los titular/es de la misma deberán regularizar las situaciones observadas por la Dirección de Obras Particulares a instancias del trámite municipal correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 24 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2819/11, DE FECHA 2/12/2011.**

## **ORDENANZA N° 9263/11**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁNSE en la obra nueva construida “Gimnasio en la Hostería Antares Patagonia”,** sita en Avenida San Martín 251, Lote 16, QU 51, NC 15-20-61-3538-0000, propiedad de Jorge Augusto Sapag y con el patrocinio del Ing. Alfredo Tilkin, las siguientes excepciones:

1. Ocupación de medianera en 51.67 metros lineales totales
2. Altura en el Retiro Lateral de 7m
3. Altura en el Área de Fondo de 7m

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE** la obligación del profesional actuante de presentar frente a la Dirección de Obras Particulares planos que reflejen la nueva realidad construida como Relevamiento de Hecho Existente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 24 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2820/11, DE FECHA 2/12/2011.**

## **ORDENANZA N° 9264/11**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE al Artículo 1° de la Ordenanza N° 8479/09** Proyecto Viviendas Unifamiliares y Locales Comerciales, propiedad de Investigatio S. A., sito en Mascardi y Avenida San Martín, con el patrocinio del Arq. Velazco Suarez, **el siguiente inciso:**

- e) **“Adopción de FOT: 2.14 en contraste con el exigido: 1.60 El exceso corresponde a la generación de las cocheras subterráneas con rampa de acceso.”**

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 24 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2821/11, DE FECHA 2/12/2011.**

## **ORDENANZA N° 9265/11**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- DESAFÉCTASE** del dominio público identificado como calle 27 los **Lotes A, E y B**, Nomenclatura Catastral 15-20-063-6181 / 6079 / 5977, con superficies de 368.98 m<sup>2</sup>, 533.12 m<sup>2</sup> y 535.59 m<sup>2</sup> respectivamente y generados por plano de mensura expediente 4796-16750/11, el que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

**ARTÍCULO 2°.- ENCOMIÉNDASE** al Departamento Ejecutivo, la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de la desafectación descrita en el **Artículo 1°.-**

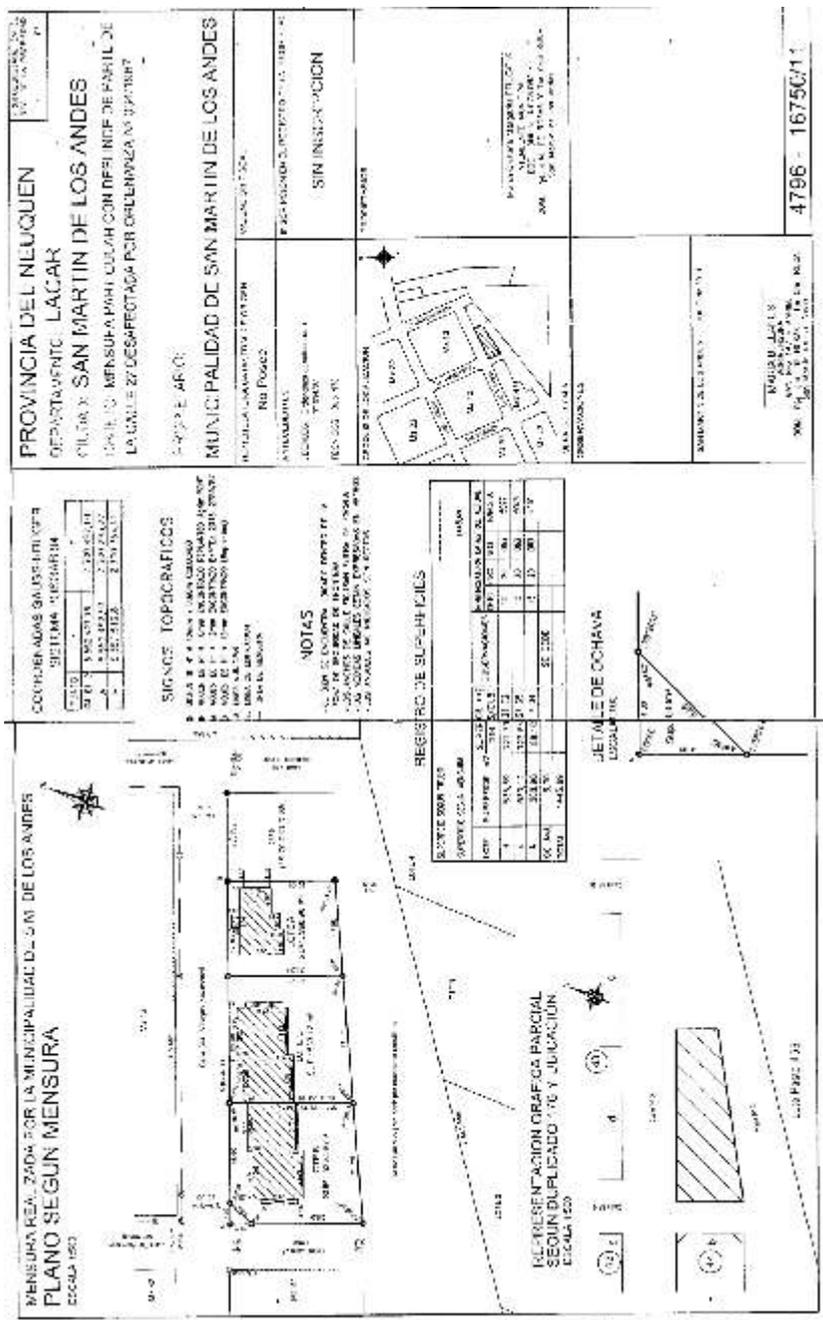
**ARTÍCULO 3°.- DERÓGANSE** los incisos a) y b) de la Ordenanza 34/87.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 24 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2822/11, DE FECHA 2/12/2011.**

**ANEXO I. ORDENANZA N° 9265/2011**



## ORDENANZA N° 9267/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** la distribución de FOT del Lote A5, Manzana 40, NC 15-20-63-5547-0000, en forma indistinta con respecto a las áreas en que se divide el lote en el proyecto constructivo denominado Vivienda Multifamiliar propiedad de **H. García Coni y M. García Coni** con el patrocinio de los Arquitectos Gaité y Quaini.-

**ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE** en el *Inciso 2* del *Artículo 1°* de la Ordenanza N° 8837/2010, el apartado que trata sobre Ocupación de Medianera Sur de acuerdo al siguiente texto:

*“Sur: Permitir la ocupación al 100% hasta una altura máxima de 4,50 mts, debiéndose respetar la ocupación del 60% establecido por Ordenanza a partir de esa altura.”*

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 24 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2824/11, DE FECHA 2/12/2011.**

## ORDENANZA N° 9268/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el REGLAMENTO REGULATORIO DE LAS RESERVAS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DENOMINADAS ESPACIO VERDE Y RESERVA FISCAL**, el cual como **Anexo I** es parte integrante de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRANSE** al Dominio Público Municipal la totalidad de los **ESPACIOS VERDES** que desde la sanción de la presente ordenanza queden reservados a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes en cada uno de los fraccionamientos y urbanizaciones sometidos al régimen de la Ley n° 13512, Ley Provincial n° 485 bajo cualquier modalidad o denominación. La respectiva inscripción en los planos de mensura visados por la Dirección de Catastro de este municipio con la firma del titular del dominio, constituirá sobre los respectivos espacios afectados, suficiente título de incorporación al Dominio Público de la Municipalidad de San Martín de los Andes.-

**ARTÍCULO 3°.- CRÉASE** la figura de **ESPACIO VERDE REMOTO**, a los efectos de

materializarse el **Espacio Verde**, en un inmueble diferente al que se desarrolla el proyecto de urbanización. -

**ARTÍCULO 4°.- DERÓGANSE** las *Ordenanzas N° 1782/95 y N° 4238/01.-*

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 24 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2825/11, DE FECHA 2/12/2011.**

## **ANEXO I . ORDENANZA N° 9268/2011**

### **REGLAMENTO REGULATORIO DE LAS RESERVAS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DENOMINADAS “ESPACIO VERDE” Y “RESERVA FISCAL”**

**ARTÍCULO 1.-** Todo proyecto de urbanización, fraccionamiento, parcelas sometidas al régimen de la Ley 13512, Ley Provincial 485, bajo cualquier modalidad o denominación, y con una superficie igual o mayor de veinte mil metros cuadrados (20.000.- m<sup>2</sup>), deberá ceder al Dominio Público Municipal el dieciséis por ciento (16%) de la superficie total del predio, que tendrá acceso directo desde la vía pública, con la denominación de **ESPACIO VERDE**, debiendo constar lo establecido en el presente reglamento en los planos de mensura.-

**ARTÍCULO 2.-** Las cesiones de **ESPACIO VERDE** deberán cumplir con los siguientes condicionamientos:

- a) El **Espacio Verde** cedido debe contar con un treinta y siete con cincuenta centésimos por ciento (37,50 %) de espacio topográficamente apto para ser urbanizable y con acceso a calle pública. Hasta tanto la Municipalidad decida materializar un mayor y mejor uso de la tierra, se considerará a tal cesión como *Reserva Ambiental*, la cual podrá ser desafectada del uso público en el futuro, asignándola a **Reserva Fiscal** con destino a usos comunitarios o de interés general.-
- b) Los **Espacios Verdes Remotos** podrán ser materializados por fuera de dicha parcela y en ubicaciones alternativas a establecer, permitiéndose hacer uso de la superficie equivalente en la parcela de actuación.

Los **Espacios Verdes Remotos** podrán:

1. ser ofrecidos por el proponente
2. ser solicitados por la Municipalidad.

En ambos casos deberá contarse con la aprobación final del Concejo Deliberante.

- c) A tal efecto, el Municipio procederá a la caución de lotes o unidades funcionales hasta

compensar la superficie de **ESPACIO VERDE** a ceder, dieciséis por ciento (16%). Dicha caución se hará efectiva mediante Disposición al momento del Visado Municipal.

- d) Producida la Registración del plano de mensura por parte de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén, el Municipio otorgará un plazo máximo de seis (6) meses, ampliable por igual período con razones fundadas, para escriturar a favor del Municipio la superficie del **Espacio Verde Remoto**, corriendo los gastos de dicha escrituración a cargo del proponente. En caso de no cumplir con lo establecido precedentemente, el Municipio procederá a ejecutar la caución establecida en ocasión del Visado Municipal
- e) El Municipio en caso de necesidad debidamente fundada, podrá trasladar las **Reservas Fiscales** de varios **Espacios Verdes** de distintas localizaciones, y agruparlas a los fines de conformar una superficie mayor que pueda llegar a contener o albergar un uso o actividad declarada de *Utilidad Pública*, usos comunitarios o de interés general que así lo requiriese, debiendo contar para ello con la aprobación del Concejo Deliberante.-
- f) El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Catastro mantendrá un banco de datos actualizado con la estadística de la cantidad de subdivisiones realizadas y respectivas cesiones, remitiendo periódicamente el informe del mismo a la Secretaría de Planificación a fin de definir su inclusión en las acciones de planeamiento que se definan en el tiempo.-

## ORDENANZA N° 9269/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE** a la **Ordenanza 3012/98** el **inciso 1.5** en el **artículo 159**, de acuerdo a la siguiente redacción:

**1.5 ESTABLÉCENSE** para la Fracción Nord Oeste y la Fracción Sud Este de la Chacra 28, lotes NC 15-21-091-4500 y 15-21-091-2600, los siguientes indicadores urbanísticos:

**1.5.1 SECTOR A:** Localizado entre el Arroyo Calbuco y la Ruta Nacional N° 234 Regulado por **Ordenanza 8390/09** y su *Protocolo de Procedimiento Técnico Administrativo para presentación de proyectos urbano-ambientales en la cuenca del Arroyo Calbuco*.

**1.5.2 SECTOR B:** Localizado entre la Ruta Nacional N°234 y la Avenida Los Lagos

**1.5.2.1 Carácter:** zona mixta, residencial, comercial y de servicios

**1.5.2.2 Indicadores:**

- a. Superficie Mínima de la Parcela: 600m<sup>2</sup>
- b. Frente Mínimo de la Parcela: 15m
- c. Factor de Ocupación del Suelo (FOT): 60% (una unidad funcional cada 300m<sup>2</sup>)

- d. Altura Máxima de Edificación: 8,50m
- e. Retiro de Fondo: 0,5 x (N-20) máximo 10m
- f. Retiro de Frente: 3m
- g. Retiro Unilateral: 3m
- h. Relación Máxima entre lados: 1:3

#### 1.5.2.3 Uso del Suelo:

Predominante: vivienda unifamiliar, vivienda multifamiliar, comercios minoristas, comercios mayoristas, servicios, administración pública, educación, sanidad, cultura, culto.-

Complementario: depósitos, talleres.-

Condicionado: industrias inocuas.-

### 1.5.3 SECTOR C: Localizado entre la Avenida Los Lagos y los 820m.s.n.m.

**1.5.3.1 Carácter:** zona predominantemente residencial de baja ocupación del suelo en las cercanías del mallín existente.

#### 1.5.3.2 Indicadores para superficies con pendientes medias menores a 15 %

- a. Superficie mínima de la parcela: 350m<sup>2</sup>
- b. Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 40% (una unidad funcional cada 200m<sup>2</sup>)
- c. Frente Mínimo de la Parcela: 15m
- d. Retiro de Frente: 3m
- e. Retiro Unilateral: 3m
- f. Retiro de Fondo: 0,5 x (N-20) máximo 10m (diez metros)
- g. Altura Máxima de la Edificación: 8,50m

#### 1.5.3.3 Indicadores para superficies con pendientes medias entre 15% y 20%

- a. Superficie mínima de la parcela: 600m<sup>2</sup>
- b. Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 20% (una unidad funcional cada 300m<sup>2</sup>)
- c. Frente Mínimo de la Parcela: 15m
- d. Retiro de Frente: 3m
- e. Retiro Unilateral: 3m
- f. Retiro de Fondo: 0,5 x (N-20) máximo 10m
- g. Altura Máxima de la Edificación: 8,50m

#### 1.5.3.4 Indicadores para superficies con pendientes medias mayores a 20%

- a. Superficie mínima de la parcela: 1500m<sup>2</sup>
- b. Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 15% (una unidad funcional cada 600m<sup>2</sup>)
- c. Frente Mínimo de la Parcela: 15m
- d. Retiro de Frente: 3m
- e. Retiro Unilateral: 3m
- f. Retiro de Fondo: 0,5 x (N-20) máximo 10m
- g. Altura Máxima de la Edificación: 8,50m

#### 1.5.3.5 Uso del Suelo

Predominante: Vivienda Unifamiliar, Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales.-

Complementario: Comercio Minorista, Equipamiento de Servicios, Cultura, Educación, Sanidad.

Uso Condicionado: Industrias Artesanales.-

Uso No Previsto: los usos no mencionados en la presente se consideran como

prohibidos hasta tanto las condiciones de la infraestructura urbano-ambiental permitan evaluar su autorización.

**Observaciones:** Este sector, debido a sus particulares características ambientales, deberá ser objeto de un detallado estudio ambiental que permita definir los límites reales del mallín existente previamente a la aprobación de proyectos urbanos por parte de la Municipalidad

**1.5.4 SECTOR D:** Localizado entre los 820m.s.n.m., y el límite del Ejido Municipal

**1.5.4.1 Carácter:** zona predominantemente residencial.

**1.5.4.2 Indicadores para superficies con pendientes medias de hasta 15%**

- a. Superficie mínima de la parcela: 350 m<sup>2</sup>
- b. Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 40% (una unidad funcional cada 200m<sup>2</sup>)
- c. Frente Mínimo de la Parcela: 15m
- d. Retiro de Frente: 3m
- e. Retiro Unilateral: 3m
- f. Retiro de Fondo: 0,5 x (N-20) máximo 10m
- g. Altura Máxima de la Edificación: 8,50m

**1.5.4.3 Indicadores para superficies con pendientes medias entre 15% y 20%**

- a. Superficie mínima de la parcela: 600m<sup>2</sup>
- b. Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 20% (una unidad funcional cada 300m<sup>2</sup>)
- c. Frente Mínimo de la Parcela: 15m
- d. Retiro de Frente: 3m
- e. Retiro Unilateral: 3m
- f. Retiro de Fondo: 0,5 x (N-20) máximo 10m
- g. Altura Máxima de la Edificación: 8,50m

**1.5.4.4 Indicadores para superficies con pendientes medias mayores a 20%**

- a. Superficie mínima de la parcela: 1500m<sup>2</sup>
- b. Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 15% (una unidad funcional cada 300m<sup>2</sup>)
- c. Frente Mínimo de la Parcela: 15m
- d. Retiro de Frente: 3m
- e. Retiro Unilateral: 3m
- f. Retiro de Fondo: 0,5 x (N-20) máximo 10m
- g. Altura Máxima de la Edificación: 8,50m

**1.5.4.5 Uso del Suelo**

Predominante: Vivienda Unifamiliar, Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales.-

Complementario: Comercio Minorista, Equipamiento de Servicios, Cultura, Educación, Sanidad.

Uso Condicionado: Industrias Artesanales.-

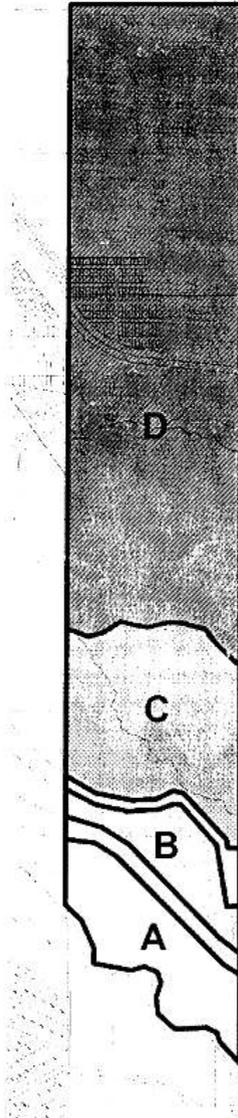
Uso No Previsto: los usos no mencionados en la presente se consideran como prohibidos hasta tanto las condiciones de la infraestructura urbano-ambiental permita evaluar su autorización.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 24 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2826/11, DE FECHA 2/12/2011.**

**ANEXO I . ORDENANZA N° 9269/2011**



## ORDENANZA N° 9270/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 2287/11*, dictado el 30 de septiembre de 2011, mediante el cual se aprueba el *Convenio Especifico de Colaboración*, el cual forma parte de la presente como **Anexo I**, suscripto entre la *Agencia Nacional de Seguridad Vial*, el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad, para la implementación del *Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito – CENAT*, y mediante el cual se aprueba el Contrato de Comodato, que como **Anexo II** forma parte de la presente, suscripto con la *Agencia Nacional de Seguridad Vial* para la entrega de equipamiento tecnológico para la implementación de la *Licencia Nacional de Conducir*.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 24 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2827/11, DE FECHA 2/12/2011.**

## ANEXO I. ORDENANZA N° 9270/2011

*"2011 Año del Trabajo decente, la salud y seguridad de los trabajadores"*



*Ministerio del Interior  
Agencia Nacional de Seguridad Vial*



*Provincia del Neuquén*

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, LA PROVINCIA DEL NEUQUEN Y EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR EN LA PROVINCIA.**

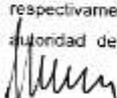
Entre la PROVINCIA del NEUQUEN representada en este acto por el Señor Secretario de Estado de Seguridad Ing. Guillermo Roberto PELLINI D.N.I. N° 10.868.987 con domicilio legal en calles Roca y Rioja de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en adelante denominada "**LA PROVINCIA**" por una parte, por otra el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representado en este acto por la Señora Intendente Municipal Msc. María Cristina Margarita FRUGONI,

D.N.I. Nº 14.078.063, con domicilio legal en calle Roca y Rosas de la localidad de San Martín de Los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante "EL MUNICIPIO", y por la otra la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Felipe RODRIGUEZ LAGUENS, con domicilio legal en Av. Ingeniero Huergo Nº 1481 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA ANSV**", en conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas y antecedentes:

**ANTECEDENTES:**

Que el Artículo 1º de la Ley Nº 26.363 creó la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, como organismo descentralizado en el ámbito del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales;

Que mediante los Artículos 3º y 4º inciso a) de la mencionada ley se dispuso respectivamente que la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.



*"2011 Año del Trabajo decente, la salud y seguridad de los trabajadores"*



**Ministerio del Interior**  
**Agencia Nacional de Seguridad Vial**



**Provincia del Neuquén**

previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que asimismo, el Artículo 4º establece en sus incisos e) y f) que corresponde a la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional; y además, le corresponde autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando, en su caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que posteriormente, mediante la Ley N° 2647, LA PROVINCIA adhirió a la normativa nacional N° 24.449 y 26.363.

Que el MUNICIPIO se adhirió a la Ley N° 24.449 y a la Ley N° 26.363 por adhesión a la ley provincial 2647, mediante Ordenanza Municipal N° 8379/09.

Que el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° incisos a), b), y h) de la Ley N° 26.363.

Que el Señor Secretario de Estado de Seguridad Ing. Guillermo Roberto PELLINI en representación de la Provincia del Neuquén se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de acuerdo a la normativa vigente.

“2011 Año del Trabajo decente, la salud y seguridad de los trabajadores”



*Ministerio del Interior*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*



*Provincia del Neuquén*

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, LA PROVINCIA DEL NEUQUEN Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO EN LA PROVINCIA.**

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado de Seguridad Ing. Guillermo Roberto PELLINI D.N.I. N° 10.868.987 con domicilio legal en calles Roca y Rioja de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, por una parte, en adelante **LA PROVINCIA**, por otra parte por otra el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representado en este acto por la Señora Intendente Municipal Msc. María Cristina Margarita FRUGONI, D.N.I. N° 14.078.093, con domicilio legal en calle Roca y Rosas de la localidad de San Martín de Los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante **“EL MUNICIPIO”** y la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACIÓN, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Juan Felipe **RODRÍGUEZ LAGUENS**, constituyendo domicilio en Av. Ing. Huergo 1481

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **LA ANSV**, y con la conformidad de la **ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.)**, con domicilio en Lima 265, 3° Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, representada por su apoderado Cdor. Horacio Delorenzi, con facultades suficientes, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO – CENAT-** en LA PROVINCIA como requisito previo a la emisión de la Licencia de Conducir, el que se registrá conforme a los siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:**

El presente convenio tiene por objeto la implementación del **CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO – CENAT-** creado por la ANSV, y cuyo fin es que **EL MUNICIPIO**, consulte con carácter previo a la emisión de la licencia de conducir, la información existente en los Registros Nacionales pertinentes para obtener la información relativa a los Antecedentes Nacionales en ocasión del transito,



*"2011 Año del Trabajo decente, la salud y seguridad de los trabajadores"*



**Ministerio del Interior**  
**Agencia Nacional de Seguridad Vial**



**Provincia del Neuquén**

inhabilitaciones para conducir tanto contravencionales como judiciales y las multas pendientes de pago por infracciones constatadas de quien tramita la licencia de conducir.

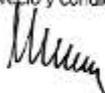
Como requisito previo al inicio del expediente de Certificación del CEL, se deberá encontrar suscripto el presente Convenio de Cooperación para la Implementación del CENAT.

**SEGUNDA: DE LA EXIGENCIA DEL CENAT.**

LAS PARTES acuerdan que el CENAT será exigible, a través de una Solicitud Tipo, con carácter previo a la realización de los siguientes tramites vinculados con la emisión de la Licencia de Conducir, a saber: (i) emisión de licencia de conducir, (ii) renovación, (iii) modificación de las características de la licencia, (iv) cambio de domicilio, (v) cambio y/o ampliación de clase. La ANSV podrá modificar, ampliar o reducir la nomina de trámites anteriormente enunciados comunicando ello a EL MUNICIPIO.

**TERCERA: INSTRUMENTACION DEL CENAT.**

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a través de la ASOCIACIÓN DE CONCECIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A) en su carácter de Ente Cooperador - en los términos de las Leyes N° 23.283 y 23.412, 26.353 y Decreto 1985/08, establecerá a los efectos de la instrumentación del CENAT, una Solicitud Tipo en virtud de la cual los usuarios deberán consultar, para verificar la existencia de antecedentes nacionales e inhabilitaciones para conducir, y la deuda por multas derivadas de infracciones de tránsito para su cancelación, con carácter previo a la realización de los tramites enumerados en la cláusula segunda del presente convenio. Dicha Solicitud Tipo será suministrada por el Ente Cooperador ACARA exclusivamente a los Centros de Emisión de Licencias -CELS- o a la autoridad competente según corresponda en la forma, precio y condiciones que oportunamente defina la ANSV.



*“2011 Año del Trabajo decente, la salud y seguridad de los trabajadores”*



**Ministerio del Interior**  
**Agencia Nacional de Seguridad Vial**



**Provincia del Neuquén**

**CUARTA: FINANCIACION DEL SISTEMA. VENTA DE SOLICITUD TIPO.**

El producido de la venta de la Solicitud Tipo - Formulario CENAT - prevista en la cláusula anterior integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera conforme a lo previsto en las Leyes N° 23.283 y 23.412, el cual se distribuirá a los efectos de financiar el sistema, de la siguiente manera:

- Un TREINTA Y SEIS por ciento (36 %) del valor bruto del Formulario para ser distribuido entre LA PROVINCIA y EL MUNICIPIO, de acuerdo al convenio que al efecto entre ellas se suscriba, con el objeto de ser empleado en actividades relacionadas al mejoramiento y fortalecimiento de la Seguridad Vial por la jurisdicción.
- El saldo del porcentaje restante se distribuirá, entre la ANSV, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y CRÉDITOS PRENDARIOS y LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, en los porcentajes que entre dichos organismos acuerden expresamente, tendiente a viabilizar e implementar el sistema y compatibilizar las distintas bases de datos perteneciente a cada uno de los registros, resguardando su adecuado funcionamiento.

Los montos que dichos porcentajes representan, serán depositados en las cuentas que oportunamente LAS PARTES acuerden, una vez deducidos los costos de suministros y honorarios de administración de dicho fondo que percibe el Ente Cooperador A.C.A.R.A.

**QUINTA: EXIGENCIA DEL PAGO PREVIO DE MULTAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO.**

EL MUNICIPIO dispondrá exigir con carácter previo a quienes realicen los tramites enumerados en la cláusula segunda, vinculados con la licencia de conducir, y como condición para que avancen con las tramitaciones correspondientes, a que efectúen el pago y la cancelación de la totalidad de las multas por infracciones de tránsito que



*"2011 Año del Trabajo decento, la salud y seguridad de los trabajadores"*



*Ministerio del Interior  
Agencia Nacional de Seguridad Vial*



*Provincia del Neuquén*

poseen, procediendo así mismo el CEL, o quien LAS PARTES acuerden, a percibir las correspondientes a su jurisdicción y todas las jurisdicciones adheridas al Sistema Nacional.

**SEXTA: DESIGNACION DE ACARA COMO AGENTE DE PERCEPCION.**

EL MUNICIPIO procederá a designar a ACARA, en su carácter de Ente cooperador de la ANSV, como Agente de Percepción de las multas por infracciones de tránsito, cometidas en rutas, caminos, autopistas, semiautopistas o autovías provinciales o nacionales en el territorio de la provincia cuyos pagos se acreditaran en la cuenta que el Ente Cooperador ACARA cree a dicho efecto y de libre disponibilidad del MUNICIPIO.

**SÉPTIMA: DEL COBRO DE MULTAS.**

ACARA, en su carácter de Agente de Percepción en los términos de la cláusula sexta del presente, asume frente a EL MUNICIPIO, en el marco del presente, la responsabilidad de percibir y coleccionar todos los Fondos que el mismo perciba en concepto de multas por infracciones de tránsito y será responsable de poner a disposición de EL MUNICIPIO la totalidad de dichos fondos, conforme a los porcentajes que surjan del acuerdo que las partes suscriban oportunamente.

**OCTAVA: SUMINISTRO DE INFORMACION.**

8.1 EL MUNICIPIO, a los fines de posibilitar la consulta de infracciones existentes respecto de un dominio y/o persona, suministrará la base de datos de multas por infracciones de tránsito e inhabilitados para conducir que registre, la que podrá ser consultada "online" por los Centros de Emisión de Licencias -CELS- y/o la autoridad de juzgamiento competente. Sin perjuicio de ello, EL MUNICIPIO remitirá en forma mensual al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (Re.N.A.T) dependiente de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, un soporte magnético cuyas especificaciones se fijarán oportunamente conteniendo los datos correspondientes a las infracciones de tránsito e inhabilitados para conducir. EL MUNICIPIO será responsable de la recolección, exactitud y actualización de los datos contenidos en la mencionada base de datos.

8.2 Por su parte, LA ANSV, por intermedio de ACARA y con la conformidad de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS, pondrá a disposición de EL MUNICIPIO, la base de datos de los titulares dominiales que posee, al solo efecto de la identificación de los presuntos infractores.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD.**

El Estado Nacional no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los encargados de los Centros de Emisión de Licencias -CELS- por no exigir el cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en el presente, sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que pueda ejercer la autoridad competente.

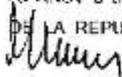
**DÉCIMA: ADECUACIÓN NORMATIVA.**

10.1 EL MUNICIPIO se compromete a efectuar todas las adecuaciones normativas necesarias y pertinentes para la implementación y exigencia del CENAT en su territorio.

10.2 La autoridad competente, a los fines de posibilitar el cobro de las multas por infracciones de tránsito en los Centros de Emisión de Licencias, en el marco del presente convenio, se compromete a modificar las normas técnicas registrales y/o operativas, que resulten necesarias a los efectos de hacer obligatoria la cancelación de la deuda por multas por infracciones de tránsito en las condiciones que considere conveniente, con carácter previo a la realización de los trámites enunciados en la cláusula segunda.

**DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DE LAS BASES DE DATOS.**

La ANSV a través de la ASOCIACIÓN DE CONCENSIONARIAS DE AUTOMÓRES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A), en el marco del presente convenio



*"2011 Año del Trabajo decente, la salud y seguridad de los trabajadores"*



**Ministerio del Interior**  
**Agencia Nacional de Seguridad Vial**



**Provincia del Neuquén**

específico, será la entidad encargada de administrar la base de datos de multas por infracciones de tránsito que EL MUNICIPIO suministre. Asimismo, ACARA, suministrara los medios para la interconexión "online" de los CELS y/o autoridad de juzgamiento con dicha base.

**DECIMA SEGUNDA: CONFORMACION DE GRUPO DE TRABAJO.**

EL MUNICIPIO y la ANSV se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financiera, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha de los acordado en el Convenio. Se deja expresa constancia que la implementación del presente Convenio no implica para la ANSV erogación alguna en materia de recursos económicos.

**DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD DE ACARA.**

En este acto la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con domicilio en Lima 265, 3º Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, representada por su apoderado Códor. Horacio Delorenzi, con facultades suficientes para ello, presta conformidad, en lo que a dicha Entidad respecta, con lo acordado en el presente Convenio.

**DECIMA CUARTA: VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá vigencia por un plazo de dos (2) años contados partir de que - una vez prestada la aprobación prevista en la cláusula décimo cuarta - la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) comunique en forma fehaciente a LAS PARTES que se encuentra operativa la base de datos de consulta de infractores de tránsito, antecedentes e inhabilitados, y el sistema de comunicación con los Centros de Emisión de Licencias. No obstante ello, la entrada en vigencia del presente Convenio para los Centros de Emisión de Licencias, será determinada por la autoridad

"3011 Años del Trabajo decente, la salud y seguridad de los trabajadores"



**Ministerio del Interior**  
**Agencia Nacional de Seguridad Vial**



**Provincia del Neuquén**

competente de conformidad al programa previsto para la implementación gradual de lo acordado al presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN.**

Cualquiera de LAS PARTES podrá dejar sin efecto el presente Convenio notificándolo fehacientemente a la otra, en cuyo caso la comunicación deberá efectuarse con una anticipación no inferior a los sesenta (60) días corridos.

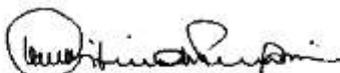
**DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

LAS PARTES acuerdan que para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, lo resolverán en términos cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria, en todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo, se someten voluntariamente a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Bs. As., con renuncia expresa a cualquier otra Jurisdicción que les pudiera corresponder.

**DÉCIMA SÉPTIMA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS.**

A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, siendo los mismos validos hasta tanto sean modificados.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2011, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor a un solo efecto.

  
M<sup>te</sup> María Catalina Fragoni  
Intendente Municipal

  
Ing. GUILLERMO PELLINI  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## **ANEXO II . ORDENANZA N° 9270/2011**

*"2011 Año del Trabajo decente, la salud y seguridad de los trabajadores"*



*Ministerio del Interior  
Agencia Nacional de Seguridad Vial*

### **ANEXO I**

#### **CONTRATO DE COMODATO DE KITS TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR**

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, en adelante denominada la "**ANSV**", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Felipe RODRÍGUEZ LAGUENS, según Decreto de designación del Poder Ejecutivo Nacional N° 906/08, con domicilio en la Av. Ingeniero Huergo N° 1481 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en calidad de **COMODANTE**, y el **MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, Provincia del Neuquén, representado en este acto por la Señora Intendente Municipal Msc. María Cristina Margarita FRUGONI, D.N.I. N° 14.078.093, con domicilio legal en calle Roca y Rosas de la localidad de San Martín de Los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante "**EL MUNICIPIO**", en calidad de **COMODATARIO**, ambas en conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El **COMODANTE** entrega en comodato al **COMODATARIO**, y este acepta, un kit de equipamiento tecnológico, cuyas características especiales se detallan en el Anexo "A" del presente contrato, todos en perfecto estado de conservación y funcionamiento, los que serán instalados y utilizados única y exclusivamente en el Centro de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir, en cumplimiento del Convenio suscripto tendiente a la implementación en **EL MUNICIPIO**, de la Licencia Nacional de Conducir.-

**SEGUNDA:** El **COMODATARIO**, deberá utilizar los bienes cedidos en comodato, únicamente para el destino plasmado en las disposiciones del presente, quedando terminantemente prohibido su utilización para otros fines

"2011 Año del Trabajo decente, la salud y seguridad de los trabajadores"



que no sean los convenidos la Cláusula Primera del presente. La violación de ésta cláusula por parte del COMODATARIO, habilita al COMODANTE a exigir la restitución inmediata de los bienes entregados, con más la reparación de los daños y perjuicios causados.-

**TERCERA:** EL COMODANTE se encuentra facultado para realizar revisiones y/o auditorías en el Centro de Emisión de Licencias destinatario del Kit tecnológico, a los fines de verificar el correcto uso y destino de los bienes cedidos en comodato.-

**CUARTA:** El COMODATARIO está obligado a poner toda diligencia en la conservación de los bienes cedidos, siendo responsable de todo deterioro que este sufra por su culpa, la de terceros, o la de los agentes del Centro de Emisión de Licencias y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fueran producidos por el accionar del COMODANTE. Quedando a cargo del primero todos los actos tendientes al mantenimiento de los bienes cedidos, para un uso normal y adecuado.-

**QUINTA:** Queda expresamente prohibido al COMODATARIO efectuar reparaciones y/o modificaciones en los bienes cedidos. Todas las reparaciones que fuera necesario practicar, las realizará el COMODANTE, a través de su personal especializado.-

**SEXTA:** El plazo de duración del presente contrato de comodato será de dos (2) años, prorrogable automáticamente por uno o varios periodos y hasta tanto no sea denunciado por una de las partes, a través de preaviso no inferior a quince (15) días corridos antes de cada uno de los vencimientos, siendo los plazos asignados perentorios, que se operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna. En caso de que el COMODANTE lo requiera para dar cumplimiento a los cometidos impuestos a este por la Ley N° 26.363, podrá retirar de las

3

"2011 Año del Trabajo decente, la salud y seguridad de los trabajadores"



*Ministerio del Interior*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

instalaciones del COMODATARIO los bienes entregados en comodato, notificando la rescisión contractual con un plazo no menor a sesenta (60) días de antelación al COMODATARIO.-

**SÉPTIMA:** Si no se restituyesen los bienes por haberse perdido y/o deteriorado éstos por culpa del COMODATARIO, por la de sus agentes, dependientes y/o por el Centro de Emisión, estos últimos bajo la responsabilidad del COMODATARIO, éste, deberá abonar al COMODANTE el valor que implique la reposición de los bienes que conforman el kit tecnológico descrito en el Anexo A del presente, el que será fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.-

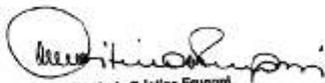
**OCTAVA:** Los bienes entregados a través del presente contrato de comodato, son de propiedad única y exclusiva de la COMODANTE, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario.-

**NOVENA:** El COMODATARIO se compromete a mantener en un perfecto estado de conservación, los medios de individualización e identificación de los bienes entregados en comodato en los términos del presente, de modo tal que sea de manifiesta claridad con respecto a terceros, la propiedad que el COMODANTE ejerce sobre éstos.-

**DÉCIMA:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones establecidas en el presente contrato, por parte del COMODATARIO, habilitará al COMODANTE a considerar resuelto el contrato por culpa de aquél, y reclamar la restitución de los bienes.-

**UNDÉCIMA:** A todos los efectos legales LAS PARTES fijan domicilio en los establecidos al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los            días del mes de            de 2011.- Se deja constancia que cada parte hace retiro de un ejemplar.

  
MSc. María Cristina Frugoni  
Intendente Municipal

  
Ing. GUILLERMO PELLINI  
SECRETARIO DE ESTADO DE COMERCIO  
PROVINCIA DEL RÍO NEGRO

*"2011 Año del Trabajo decento, la salud y seguridad de los trabajadores"*



## ANEXO II

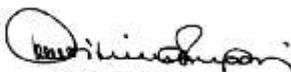
### ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA E IMAGEN

#### (CLAUSULA NOVENA)

Conforme lo dispuesto por la CLAUSULA NOVENA del Convenio al cual el presente se adjunta como Anexo, y con el fin de adecuar los aspectos edilicios y de imagen del centro de emisión, se realizarán las obras de adecuación que se detallan a continuación:

#### CARTELERÍA Y SEÑALÉTICA

- \* Dos carteles con logo de la ANSV: 500 x 500 x 70mm
- \* Dos carteles informativo puerta: 300 x 200 x 30mm
- \* Dos carteles baños: 150 x 150 x 30mm
- \* Nueve carteles informativos formato A: 500 x 500 x 30mm.
- \* Uno cartel informativo formato B: 500 x 250 x 30mm.
- \* Cuatro carteles informativos formato C: 250 x 250 x 30mm.

  
MSc. María Cristina Frugoni  
Intendente Municipal

  
Ing. GUILLERMO PELLINI  
SECRETARIO DE ESTADO DE COMERCIO  
PROVINCIA DEL RÍO NEGRO

"2011 Año del Trabajo decente, la salud y seguridad de los trabajadores"



**ANEXO A**

**CONTRATO DE COMODATO**

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

**Y**

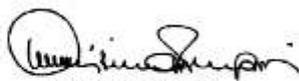
**EL MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOS ANDES**

**KIT TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA**

**NACIONAL DE CONDUCIR**

**A.1- Kit tecnológico conformado por:**

- 4 PC.-
- 1 Impresora Cebra.-
- 1 Impresora Color.-
- 1 Lector de Códigos de Barras.-
- 2 Pad de firmas.-
- 2 Web cam.-
- 2 UPS (Uninterruptible Power Supply: "suministro de energía

  
MSc. María Cristina Frugoni  
Intendente Municipal

ininterrumpible")  
  
Ing. GUILLERMO PELLINI  
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## DECLARACIÓN CD N° 37/11

### San Martín de los Andes, 24/11/2011.-

#### VISTO:

El expediente N° 05001-286/11, y;

#### CONSIDERANDO:

Que obra a fs. 01 la solicitud de la Concejal María Isabel Noya Presidente del Bloque del Movimiento Popular Neuquino de distinción al mérito de los alumnos estudiantes del CPEM n° 13 que lograron el 2do puesto en la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología realizada en Tecnópolis,

Que asimismo los alumnos recibieron una mención especial de la Asociación de Mujeres Geo Científicas de Estados Unidos,

Que el trabajo realizado por los alumnos se titula “El impacto de la ceniza sobre el medio ambiente”,

Que participaron en el proyecto cinco alumnos que dilucidaron cómo afecta el material volcánico a objetos de hierro o metal teniendo en cuenta la combinación de agua y cenizas, que fuera constante durante las lluvias del invierno, demostrando así que la ceniza más el agua “aceleran el proceso de oxidación”,

Que el Presidente del Consejo Provincial de Educación, Bernardo Olmos, aseguró que “esto prestigia mucho la labor que se genera dentro del Consejo Provincial de Educación y de alguna manera fluye a las instituciones y es favorable para nuestro sistema educativo” y destacó el trabajo que realizan los docentes en cada establecimiento para que los jóvenes de todos los niveles educativos trabajen y elaboren los proyectos con responsabilidad,

Que la directora del Centro de Apoyo e Investigación (Ceapi) dio la bienvenida a la “delegación de jóvenes que nos representó muy bien en la Feria Nacional de Ciencias y Tecnología que se realizó en Tecnópolis” y resaltó que “todos los trabajos que representaron a Neuquén no han tenido ni una sola corrección, lo que significa la enorme calidad de nuestros alumnos”,

Que considerando que el Cuerpo ha destacado a vecinos y vecinas cuyos logros enriquecen y acentúan el compromiso y la responsabilidad con la vida comunitaria y de acuerdo a **la Ordenanza C.D. 8099/2008** es que se decide distinguir a estos alumnos por su sobresaliente desempeño,

#### PORELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la *Distinción al Mérito* a los alumnos estudiantes del CPEM n° 13 que lograron el 2do puesto en la **Feria Nacional de Ciencia y Tecnología** realizada en Tecnópolis con su proyecto “*El impacto de la ceniza sobre el medio ambiente*” que integran la siguiente nómina:.**

- . Agustina Victoria Creide
- . Lihue Leandro Luna
- . Jonathan Exequiel Arguello
- . Mankena del Fátima Suarez
- . Manuela Quirno Costa  
y al profesor Damián Rey.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 24 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**DECLARACIÓN CD N° 38/11**

**San Martín de los Andes, 24/11/2011.-**

**VISTO:**

El expediente N° 05000-785/11, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo obra la solicitud de la Vicepresidente de la Cooperativa Telefónica San Martín de los Andes, COTESMA, Sra. Rosa Ferraro y del Prosecretario Sr. Juan Carlos Ojeda, de declaración de Interés Municipal de la “*Campaña de Reciclaje Electrónico*”, organizada por la cooperativa,

Que COTESMA, con la colaboración de otras empresas vinculadas al transporte y al reciclado, propone la implementación de una campaña de recolección, traslado, reciclaje y reutilización de aparatos eléctricos y electrónicos en desuso, a desarrollarse el domingo 4 de diciembre en la Plaza San Martín,

Que el objetivo general de la campaña es recopilar, trasladar fuera de la ciudad, reciclar y reutilizar equipos eléctricos y electrónicos en desuso que se encuentren en la localidad, evitando así su disposición final, ya sea tanto en el basurero municipal, u otros clandestinos, por ser contenedores de sustancias peligrosas, contaminantes de aguas, suelos y aire que pueden afectar la salud de nuestros habitantes y nuestro ambiente,

Que la Campaña de Reciclaje Electrónico se enmarca en el Programa de Responsabilidad Social Corporativa,

Que la Subsecretaría de Espacios Públicos, mediante Disposición n° 453/11 autorizó la ocupación del espacio público de la Plaza San Martín, para realizar dicha campaña, el día 4 de diciembre de 9 a 19 hs,

Que la Subsecretaria de Gestión Ambiental, Tec. Ftal. Marcela Vázquez destaca a fs. 30 el importante aporte que significa este tipo de campaña que propone acciones directas para estimular la toma de conciencia ambiental en cuanto al tratamiento de los residuos “no domésticos” y que complementa el trabajo que viene realizando el Municipio en relación a optimizar el tratamiento integral de los residuos,

Que en el marco de la **Ordenanza C.D. 8099/2008** de **Distinciones y Reconocimientos** que fomenta la difusión de actividades y encuentros que propendan a la divulgación, conocimiento y experiencia y además que revisten un carácter de interés comunitario, es voluntad de este Cuerpo acompañar esta actividad,

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL** la “*Campaña de Reciclaje Electrónico*” organizado por la Cooperativa Telefónica de San Martín de los Andes, COTESMA a realizarse el día 4 de diciembre en la Plaza San Martín.-

**ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 24 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

## COMUNICACIÓN CD N° 11/11

### San Martín de los Andes, 24/11/2011.-

#### VISTO:

El expediente N° 05001-109/09, y;

#### CONSIDERANDO:

Que en los últimos 25 años nuestra ciudad ha aumentado su población a un ritmo acelerado, triplicándose la cantidad de habitantes, hecho que implicó una importante reducción del acceso a sectores de la costa de los lagos y ríos de la región, aumentándose las propiedades con “playas privadas”,

Que la dimensión de este proceso de crecimiento urbano y la planificación territorial inadecuada en algunos casos, no ha podido dar respuesta a las demandas del crecimiento continuo de la población, garantizando el disfrute de los bienes naturales que pertenecen a todos los habitantes,

Que la **Carta Orgánica** en el **Artículo 15, Inciso 23**, determina como Competencia Municipal la de “Reservar para el uso de los ciudadanos, las riberas del dominio público de los cursos y cuerpos de agua, preservando los espacios de propiedad pública que posibiliten y garanticen el libre acceso a las mismas”,

Que se encuentra en plena vigencia la **Ordenanza C.D. 92/1984** “Restricción márgenes de arroyos”,

Que la “**Ley de Aguas de la Provincia del Neuquén – Código de Aguas**” N° 899, **Anexo I del Decreto 790/99** establece en el **Artículo 9°** que “El dominio público hídrico está conformado por las aguas que, según el Código Civil son bienes públicos, como así también sus cauces, lechos, riberas y márgenes según lo dispuesto en el mismo cuerpo normativo, que integren, o limiten el territorio provincial”,

Que el **Artículo 10°** de la misma norma define que “El cauce de los ríos, arroyos y demás cursos de aguas, es la superficie del terreno que las aguas ocupan durante sus más altas (máximas) crecidas ordinarias. La ribera es la zona comprendida entre las más bajas aguas y la línea definida por las más altas aguas en su estado normal, conforme lo prescripto por el artículo 2577 del Código Civil, forma parte del cauce y ambos tienen la calidad de bienes del dominio público provincial”,

Que la **Constitución Provincial** en su **Artículo 55** reconoce el derecho de los consumidores y usuarios de bienes y servicios a una información adecuada,

veraz, transparente y oportuna,

Que la **Ley Nacional 24.240 de Defensa al Consumidor** en su **Artículo 4° - Información**, establece que *“El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada con claridad necesaria que permita su comprensión.”*,

Que la **Ley Nacional 24.240 de Defensa al Consumidor** ha sido adherida por la Provincia del Neuquén mediante **Ley 2268** - modificada por **Ley 2633** - a la que nuestro municipio adhirió mediante **Ordenanza 3526/00**, constituyendo la autoridad de aplicación local la Secretaría de Gobierno, en aquellas competencias que le hayan sido delegadas y en lo demás el Ministerio de Desarrollo Territorial o el organismo que lo reemplace, a través de la Dirección General de Comercio Interior,

Que es voluntad de este Cuerpo no solo manifestarse en relación a los avisos que publicitan la venta de lotes con “costa de lago” o “costa de río”, sino también dar difusión a la norma provincial que protege a los consumidores de propagandas

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
C O M U N I C A**

**ARTÍCULO 1°.-** A la **CÁMARA INMOBILIARIA** de San Martín de los Andes y a los **comerciantes y particulares involucrados en la publicidad y comercialización de inmuebles**, que se encuentra en plena vigencia el **Artículo 4°** de la **Ley 24.240 Defensa al Consumidor**, adherida por **Ley Provincial 2.268** y por **Ordenanza 3526/00**, referido a la **Información**, que establece que *“El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada con claridad necesaria que permita su comprensión.”*, siendo de aplicación lo normado en la Ley respecto de los incumplimientos a la misma.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dese amplia difusión a la presente.-

**ARTÍCULO 3°.-** **Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 24 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

## DECLARACIÓN CD N° 39/11

### San Martín de los Andes, 24/11/2011.-

#### VISTO:

El expediente N° 05001-303/11, y;

#### CONSIDERANDO:

Que obra a fs. 01 la solicitud de la Concejal María Isabel Noya Presidente del Bloque del Movimiento Popular Neuquino de distinción al mérito a los alumnos estudiantes de la Escuela Técnica EPET N° 12 que su participaron en el concurso “*Expresando Nuestros Derechos*” organizado por el Consejo Provincial de la Niñez, Adolescencia y Familia,

Que el objetivo del concurso consistía en elegir el logotipo institucional de dicho Consejo, obteniendo los alumnos de la EPET N° 12 el primer lugar con su propuesta denominada “Los derechos son mi Identidad”,

Que la distinción propuesta alcanza también a los docentes que acompañaron el proyecto y a otros alumnos que se han destacado en su desempeño durante el año en curso,

Que el acto de premiación tuvo lugar el 04 del corriente en el salón de usos múltiples del *Complejo Cultural de las Leyes* ubicado en el edificio de la antigua Legislatura Provincial, participando de dicho acto la Vicegobernadora, Dra. Ana Pechen, el Ministro de Desarrollo Social, Alfredo Rodríguez, y la Presidente del Consejo y Subsecretaria de Gestión Social y Desarrollo Encarnación Lozano,

Que en total participaron 46 diseños de logotipo, los que serán exhibidos en la sala del complejo, recibiendo los alumnos ganadores un premio consistente en un viaje de cinco días a la ciudad de Neuquén, en tanto que la escuela ganadora obtendrá una orden de compra por dos mil (\$2000) pesos para material didáctico,

Que en el marco del acto de premiación la Vicegobernadora Dra. Ana Pechen defendió la Ley 2302 que garantiza la protección integral de los derechos del niño y el adolescente al tiempo que la Sra. Lozano remarco el aporte de la horma citada y señaló la importancia de difundir los derechos del niño en cada punto de la provincial,

Que considerando que el Cuerpo ha destacado a numerosos alumnos de nuestra localidad que a diario dan cuenta de su compromiso comunitario y social y de acuerdo a **la Ordenanza C.D. 8099/2008** es que se propone distinguir a estos alumnos por su sobresaliente desempeño,

#### PORELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la *Distinción al Mérito* a los alumnos estudiantes de la EPET N° 12 que lograron el 1er puesto en el concurso “Expresando Nuestros Derechos” con el Logotipo “Los derechos son mi Identidad” organizado por el Concejo Provincial de la Niñez, Adolescencia y Familia, realizándose la premiación el día 4 de noviembre del corriente año:**

Alumnos:

- Alegre, Sol
- Mastrosimone, Renzo

Docente:

- Fernández, Paula

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 24 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**DECLARACIÓN CD N° 40/11**

**San Martín de los Andes, 24/11/2011.-**

**VISTO:**

El expediente N° 05001-307/11, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo obra la solicitud del Secretario de *SMA Rugby Club*, Horacio Botta y del Tesorero Fernando Carvajal, solicitando se declare de interés municipal el *Primer Encuentro Patagónico de Rugby de Veteranos* de la localidad, a realizarse el día sábado 26 de noviembre,

Que el encuentro tendrá lugar en el San Martín de los Andes Rugby & Hockey Club y contará con la presencia de ex Pumas y jugadores del San Isidro Club (SIC), Club Atlético San Isidro (CASI), Alumni Jockey Club y Duendes de Rosario, Los Old Chots y Pehuenes de Bariloche, el equipo de Villa La Angostura y el equipo de veteranos de San Martín de los Andes, Los Panzers,

Que el evento consistirá en una fiesta-homenaje a Tomás Petersen, ex integrante de los Pumas y contará con la presencia de destacados ex jugadores del equipo nacional,

Que el mismo es sin fines de lucro y está orientado a desarrollar la actividad deportiva y acercar las familias al club y difundir los valores de deporte en jóvenes de la localidad y ciudades vecinas,

Que en el marco de la **Ordenanza C.D. 8099/2008** de **Distinciones y Reconocimientos** que fomenta la difusión de actividades y encuentros que propendan al desarrollo del deporte, es voluntad de este Cuerpo acompañar esta actividad,

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL** el *Primer Encuentro Patagónico de Rugby de Veteranos*, a realizarse el día sábado 26 de noviembre del corriente en instalaciones del *San Martín de los Andes Rugby & Hockey Club* y que tendrá como objeto la realización de una fiesta-homenaje al ex integrante de Los Pumas Tomás Petersen, y contará con la presencia de equipos de la región y destacados ex jugadores de equipo nacional.-

**ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 24 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**DECLARACIÓN CD N° 41/11**

**San Martín de los Andes, 24/11/2011.-**

**VISTO:**

El expediente N° 05001-314/11, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 del expediente referido, obra solicitud de la Sra. Susana Paye y el Sr. José Luis Muñoz de otorgar la Distinción al Mérito a la Sra. Faustina Carrizo Vda. De Mari por su labor en la conservación del Patrimonio Arquitectónico y Cultural,

Que motiva tal solicitud el propósito de destacar la labor de Faustina de cuidado y conservación de la casa en la que vive desde hace 80 años,

Que la propiedad de calle Pto. Moreno esq. Rivadavia, perteneció a Ángela Piquet Vda. de Mari y su hijo el maestro Antonio Mari, quienes se hicieron cargo de la crianza de Faustina desde los 4 años de edad,

Que Faustina llegó a nuestra ciudad en un camión de encomiendas en el año 1932, a los 5 años de edad,

Que Faustina debía realizar desde muy pequeña varias tareas de la casa y de la quinta, que incluían hacer la limpieza de la casa, hacer huerta, cortar leña, etc.,

Que fue la encargada del cuidado de Ángela y de Antonio cuando ambos se enfermaron,

Que Antonio se casó con ella antes de fallecer para que fuera su única heredera y cuidadora de los bienes de la familia,

Que la casa conserva aún el mobiliario original, un gran archivo fotográfico y documental que Faustina ha compartido con la comunidad educativa, municipal y de otras instituciones de nuestra ciudad,

Que es loable otorgar un reconocimiento a quien ha guardado parte de la historia de nuestra ciudad,

Que teniendo en cuenta la **Ordenanza C. D. n° 8099/08** "Distinción y Reconocimiento-Declaración Interés", la solicitud de marras se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 5 de la misma referido a la Distinción al Mérito que establece que "El Departamento Ejecutivo Municipal o el Concejo Deliberante, mediante Declaración, entregarán un diploma al ciudadano/a que se hubiera distinguido por un acto sobresaliente o función destacada prestada a la comunidad",

Que por esta razón y a fin de resaltar el desempeño como guardadora de parte de la historia de nuestra localidad, se dicta la presente,

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la Distinción al Mérito a la Sra. Faustina Carrizo Vda. de Mari** por su labor en la **Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Cultural** de nuestra ciudad.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 24 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

## RESOLUCIÓN CD N° 242/11

### San Martín de los Andes, 17/11/2011.-

#### VISTO:

El expediente N° 05000-628/11, y;

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de junio de 2011 se presenta el Agrimensor Federico Rubén Ponti, en representación del Sr. Pablo Lorenzani, solicitando autorización para el tendido subterráneo de Media Tensión a practicarse en el Remanente del Lote 69d (a fs. 1 a 3),

Que la traza del electroducto atraviesa los Lotes 69f y 69g otorgados por Ordenanza a SENASA y a la Familia Neira,

Que a fojas 5 a 7 del expediente del visto, obran las autorizaciones correspondientes de los adjudicatarios de los lotes 69f y 69g para la realización de la obra,

Que motiva tal presentación el hecho que el electroducto ocuparía según la traza proyectada espacio público municipal y una franja de tierra de 3m aproximadamente, afectando parte del Espacio Verde identificado con la NC 15-20-051-7184 según croquis a fojas 2 y 3 del Expte.,

Que consultado el caso con el área técnica pertinente interviene a fs. 4 la Directora de Catastro Municipal, Agr. María Beatriz Llanos quien menciona que los adjudicatarios tienen la ocupación efectiva de los lotes y dado que los lotes aun no fueron escriturados, la autorización deberá concederla el Municipio,

Que la Agr. Llanos no encuentra impedimento alguno desde el punto de vista técnico para que se otorgue la autorización,

Que sin embargo, tratándose del otorgamiento de uso continuado y exclusivo de bienes de dominio municipal a particulares le es de aplicación lo establecido en la *Carta Orgánica Municipal* en su *Artículo 59, Inciso 7* que establece la obligatoriedad de realización de Audiencia Pública,

Que por tanto es voluntad de este Cuerpo, la realización de una Audiencia Pública, a efectos de poner en conocimiento de la comunidad las consideraciones y características del expediente así como conocer las propuestas de los vecinos de nuestra ciudad sobre el particular,

**Que la Audiencia Pública, instituida por Ordenanza 3338/99 constituye un instrumento participativo que posibilita que tanto ciudadanos como autoridades tengan una comunicación fluida, ordenada y productiva, sobre el tema a tratar, a los**

efectos de que las informaciones, opiniones u objeciones expresadas en ellas por los participantes, debidamente acreditados a tal fin, sean tomadas en cuenta por las autoridades, contribuyendo así a mejorar la calidad de las decisiones expresadas en ordenanzas, resoluciones u otros textos normativos,

Que a los fines de la realización de la Audiencia Pública, rige lo establecido en el **Reglamento Especial de Audiencias Públicas**, que como **Anexo I** forma parte de la **Ordenanza 3338/99**, el cual en su **artículo 6°** establece que las Audiencias pueden ser convocadas tanto por el Poder Legislativo como por el Ejecutivo Municipal, mediante resolución dictada al efecto con un plazo no menor a treinta (30) días previos a su realización, debiendo la convocatoria ser publicada en el Boletín Municipal y en todos los medios de prensa locales y diarios regionales,

Que por otra parte el **artículo 192** de la **Carta Orgánica Municipal** establece que la **Audiencia Pública** es el derecho ciudadano de dar o recibir opinión e información sobre las actuaciones político-administrativas y que éste es ejercido por vecinos y organizaciones intermedias, en forma verbal, en unidad de acto y con temario preestablecido, de acuerdo a lo que se determine por ordenanza, que el resultado, opiniones y conclusiones a las que se arribe en **Audiencia Pública** no tendrán carácter vinculante, pero su rechazo deberá ser fundado bajo pena de nulidad,

Que el **artículo 40 bis** del **Reglamento Interno del Concejo Deliberante**, establece que, previo a la aprobación de todas aquellas ordenanzas de incidencia colectiva, el Concejo Deliberante podrá convocar a **Audiencia Pública**,

**PORELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE**, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a AUDIENCIA PÚBLICA n° 11 /11 a celebrarse el 29 de Noviembre de 2011, a las 20:00 hs en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante con el fin de tratar el siguiente proyecto:

***Expediente 05000-628/11 Agrim. Federico Ponti servidumbre tendido subterráneo de electroducto de media tensión – Urbanización Vallescondido.-***

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE** las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente de la siguiente forma:

Presidente: Concejales Juan Martín Insua  
Secretario: Concejales Carlos Moreno  
Suplente: Concejales Raúl Pérez

**ARTÍCULO 3°.-** Se organiza el Orden del Día de la Audiencia Pública de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a/c del proponente
- c. Participaciones s/lista

**ARTÍCULO 4°.-** A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, establécese lo siguiente:

1. El expediente a considerar, que constituye el Anexo I de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 31 de octubre de 2011, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 29 de noviembre de 2011 ante *la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. convocar a los responsables de las áreas técnicas y políticas del Departamento Ejecutivo Municipal involucrados en el proyecto a efectos de que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia.
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se libre la respectiva acta.-
4. asegurar la grabación de la Audiencia-
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 4° inciso 2, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

**ARTÍCULO 6°.- ARBITRENSE** los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

**ARTÍCULO 7°.- NOTIFÍQUESE** la presente a los intervinientes en el expediente aludido en la presente.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 17 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

## Resoluciones Conjuntas

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DE NEUQUEN

San Martín de los Andes, 12 de octubre de 2011.-



Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007/96 Artículo 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584/94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N° 09/11.-

### VISTO:

El expediente N° 05000 – 177/11 caratulado "VIVIENDA MULTIFAMILIAR-FIDEICOMISO CALDERÓN", propiedad de Fideicomiso Calderón, localizado en la calle José Calderón N° 850 – Quinta Urbana 26, NC 15-20-046-3422-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Lic. Chantal Edelberg,

### CONSIDERANDO:

Que a fojas 59 la U.T.G.A califica al Proyecto de “Alto Impacto”, emitiendo los correspondientes Términos de Referencia (TDR) para la elaboración de un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA).

Que a fojas 69 a 202 consta el Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por la Lic. Chantal Edelberg,

Que a fojas 203 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerando al proyecto factible ambientalmente,

Que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007/96, Modificada por la Ordenanza N° 2601/97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

1- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, más la correspondiente acción correctiva.

2- Caducidad de la Declaración Ambiental: Considerándose al proyecto como ambientalmente factible, las infracciones que se pudieran llegar a producir durante el transcurso de la ejecución, y que pudieran provocar daños al ambiente, darán lugar a la

caducidad de la presente declaración y a la implementación de las medidas pertinentes.

Que el Concejo Deliberante aprobó el texto de la presente declaración de factibilidad ambiental mediante Ordenanza n° 9168/11, promulgada por Decreto n° 2334/11, autorizando a su presidente a suscribir la respectiva resolución, conjuntamente con el Intendente Municipal,

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
R E S U E L V E N**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** Ambientalmente Factible el proyecto "VIVIENDA MULTIFAMILIAR - FIDEICOMISO CALDERÓN", propiedad de Fideicomiso Calderón, localizado en la calle José Calderón N° 850 – Quinta Urbana 26, NC 15-20-046-3422-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Lic. Chantal Edelberg, obrante en el presente Expediente.

**ARTÍCULO 2°.- Aprobar** la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 - 177/11, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

**MANEJO DE LA VEGETACIÓN  
MEDIDA N° 1**

- Se deberán establecer los límites generales del predio mediante la colocación de alambrado perimetral y demarcado del acceso.
- No se podrá intervenir en áreas aledañas, cercanas o vecinas bajo ninguna circunstancia, o sin autorización por escrito del propietario afectado.
- Reubicar ejemplares juveniles nativos en una primera etapa y reforestar con especies nativas en la etapa final.
- Previo al apeo de cualquier ejemplar arbóreo se deberá tener la autorización correspondiente (PLANILLA DE APEO DE ESPECIES ARBOREAS Y LA AUTORIZACIÓN DE BOSQUES). Queda prohibido el apeo de cualquier ejemplar arbóreo sin la correspondiente autorización. El apeo deberá llevarse a cabo por personal idóneo. Se recomienda dar aviso a los vecinos cuando se realice esta acción a efectos de mantenerlos alertas en caso de potenciales accidentes.
- Queda prohibida la incineración (quema) de la vegetación en el área, los restos de la poda deberán ser tratados in situ (chipeadora o reutilización de la madera para leña) o podrá ser retirada del lote y colocada en un lugar habilitado.
- Las tareas de volteo y desrame se deberán llevar a cabo en horarios de 9:00 hs a 12:30 hs o bien por la tarde en el horario de 15:00 hs a 19:00 hs.
- Listado de especies y número de ejemplares a apear:

**2 ejemplares de maitén (Maytenus boaria)  
1 ejemplar de roble (Quercus robar)**

- 4 ejemplares de serbal del cazador (Sorbus aucuparia)**
- 1 ejemplar de coihue (Nothofagus dombeyi)**
- Ejemplares de frutales**
- 2 ejemplares de muérdago**
- Ejemplares de pino Cupressus sp. y pino Pinus ponderosa**
- 1 ejemplar juvenil de laurel**
- 1 ejemplar de Álamo (Populus Nigra)**

- A efectos de compensar el apeo de individuos nativos en el lote, se deberá reemplazar dichos individuos en una proporción de 1:3 (especies nativas). Este plan se podrá llevar a cabo en lugares públicos o en el mismo lote, deberá ser acordado y supervisado por la autoridad de aplicación (Ordenanza 371/89) que reglamenta sobre el arbolado urbano y espacios verdes.

## **MANEJO DE SUELO y RELLENO MEDIDA N° 2**

- Delimitar correctamente los accesos y áreas destinadas a vehículos y maquinarias.
- La maquinas deberán contar con su habilitación correspondiente.
- Las tareas de relleno se deberán llevar a cabo en horarios que no perturben a los vecinos. Se propone los horarios de 8:30 a 12:30 hs y de 15 a 19:00 hs.
- Si las tareas de relleno se llevasen a cabo en la estación seca (lo que incrementa el particulado de polvo en el aire), se deberá regar el área.
- La terminación de los sectores descubiertos tendrá en cuenta: a) Obras de control de erosión, b) cotas y rasantes, c) disposición de suelo sobrante, d) procedimientos de seguridad.

## **MANEJO DE RESIDUOS MEDIDA N° 3 ETAPA CONSTRUCTIVA:**

- No se permitirá la quema de residuos generados durante el periodo de construcción, ya sean estos asimilables a urbanos, peligrosos o líquidos, así como tampoco se permitirá su soterramiento ya sea parcial o total.
- En lo referente a los residuos de la obra, deberán ser correctamente almacenados en volquetes, para su posterior disposición según lo que establecen las normas municipales. Esta medida se refiere exclusivamente a los siguientes residuos: restos de embalajes, plásticos, recortes de caño, maderas, cartón, papelería, escombros, o similares. Los volquetes deberán ser retirados inmediatamente cuando los mismos alcancen su capacidad estándar. En el caso de que no se retiren diariamente, durante la noche deberán cubrirse con una media sombra o cobertor similar.
- En el caso de los residuos asimilables a RSU, producidos por el personal afectado a la obra, recibirán el tratamiento habitual para ese tipo, depositándolos en bolsas plásticas adecuadas, las que se colocarán en un recipiente estándar, con tapa, ubicado en el frente del lote, sobre calle Calderón.
- Deberá prohibirse la disposición o abandono de cualquier tipo de residuo. Será

responsabilidad del propietario retirar los restos de materiales propios de la construcción una vez finalizada la obra.

- Se prohíbe el lavado de equipos dentro de los límites del predio. En el caso de la limpieza de los enseres utilizados para la elaboración de hormigón, revoques, etc. in situ, se destinará un sector específico, el que deberá ser recompuesto al finalizar las obras.
- En la eventualidad de ocurrencia de derrames de alguna sustancia clasificada como residuo peligroso (combustibles, lubricantes, aditivos, etc.), los mismos deberán ser inmediatamente absorbidos con materiales apropiados (paños absorbentes, arenas, arcillas, etc.) y el resultante deberá disponerse según lo previsto para los residuos de obra, salvo disposiciones específicas al respecto.

#### **ETAPA DE FUNCIONAMIENTO:**

- Se prevé generar únicamente RSU (Residuos Sólidos Urbanos), y recibirán el tratamiento habitual fijado por las reglamentaciones vigentes.
- Se deberá construir dos recipientes para disponer los RSU, de fácil limpieza, y mantenimiento, en su diseño se deberá contemplar tapas para evitar el acceso de la fauna.

#### **TRATAMIENTO DE LOS EFLUENTES MEDIDAN° 4**

##### **Etapa constructiva (1° etapa):**

- La vivienda que será destinada como obrador cuenta con tratamiento de efluentes, en consecuencia no será necesario un baño químico en este período constructivo.

##### **Etapa constructiva (2° etapa):**

- Se deberá instalar un baño químico para los operarios de la obra cuando la casa existente (que será destinada como obrador en la 1° etapa) se demuela. Los efluentes acumulados en estos baños deberán ser retirados diariamente e higienizados, para evitar malos olores. Serán provistos por un operador habilitado.

##### **Etapa Funcionamiento:**

- Para la etapa de Funcionamiento el proyecto cuenta con su factibilidad de conexión a la red cloacal del servicio de Agua y Cloaca de la Cooperativa de Agua Potable de San Martín de los Andes Ltda.

#### **OBRADORES MEDIDAN° 5**

- Se deberá mantener el obrador en buenas condiciones de higiene y ventilación.
- Una vez terminada la obra, deberá retirarse el obrador y toda estructura auxiliar al mismo (platea, cañerías, etc.).

#### **CONTROL DE EMISIONES, RUIDO y POLVO**

## **MEDIDA N° 6**

- Todos los equipos y enseres utilizados en la obra deberán encontrarse en buen estado de conservación y mantenimiento.
- Se propone horarios de trabajo de 8:30 a 12:30 hs y de 15 a 19:30 hs. No se ejecutarán tareas nocturnas.
- Se evitará la generación de ruidos producidos por el uso de radios o equipos de música a elevado volumen.
- Se evitará la concentración de vehículos y equipo en el área.
- Con respecto a los ruidos que afectan al personal, el impacto se encuentra mitigado mediante el cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene. Evitar y/o controlar la contaminación atmosférica producida por humos, polvos, gases de combustión, etc. Todos los motores de combustión interna utilizados en la obra, deberán poseer silenciadores y encontrarse en buenas condiciones de operación, así como poseer un adecuado mantenimiento preventivo y correctivo. Con el fin de evitar emanaciones gaseosas producto de procesos de combustión incompleta y en correspondencia con el Plan de Manejo de Residuos se prohíbe la quema de cualquier tipo de material o vegetación durante la ejecución de los trabajos.
- La velocidad de los vehículos en los caminos de uso público para el acceso al área, durante la etapa constructiva, deberá ser reducida para minimizar emanaciones de material particulado a la atmósfera.
- Se deberá instalar pantalla perimetral (tipo media sombra o similar).
- Se deberá mantener las áreas libres húmedas mediante riego manual, a efectos de evitar dispersión del material particulado (suelo) en época estival.

## **SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO**

### **MEDIDA N° 7**

#### **ETAPA CONSTRUCTIVA:**

- El emprendimiento deberá cumplir con las normas constructivas (estructura antisísmica) del Municipio de San Martín de los Andes.
- Se deberán cumplimentar las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).
- Se deberá dar cumplimiento a la Orza N° 6222/05 (Instalaciones Sanitarias).
- Se implementará un sistema de lucha contra eventuales focos de incendio (matafuegos, mangueras, etc.) estratégicamente ubicados y señalizados de acuerdo a lo que fija la normativa. Capacitar a los trabajadores. No almacenar sustancias inflamables.
- Se implementará la señalización de seguridad clara y visible en el frente de la obra, y en el sector de maniobras. Durante la construcción, la zona de afectación de cada sector de trabajo deberá permanecer correctamente delimitada y señalizada, prohibiendo el ingreso a personal extraño a la obra.
- Control del uso obligatorio de ropa de trabajo y elementos de protección personal (botines de seguridad, casco, anteojos de seguridad, protectores auditivos, etc. según corresponda y de acuerdo a la actividad desarrollada), tanto en personal directamente contratado como en subcontratistas.

- La disposición de baño y vestuarios (1° etapa la casa existente) y en la segunda etapa constructiva se deberá contar con baño químico para el personal de obra, adecuada a las condiciones de higiene.
- La garantía en la provisión de agua potable mediante la solicitud del servicio a la Cooperativa de Agua Potable.
- En caso de ser necesario, la previsión de la contratación de personal de seguridad durante las horas nocturnas (sereno).
- La correcta iluminación de las instalaciones / obradores y zonas de acceso / estacionamiento de equipos y vehículos.

#### **ETAPA FUNCIONAMIENTO:**

- Se recomienda elaborar un Plan de Emergencias que asegure la integridad física de las personas (que contemple salida de emergencia, rutas de evacuación, matafuegos, alarmas, grupo electrógeno, espacios verdes, iluminación de emergencia, etc.).

#### **TRANSITO DE VEHÍCULOS/ MAQUINARIAS Y EQUIPOS” MEDIDAN° 8**

##### **Durante la Etapa de Construcción:**

- No podrán ingresar al predio más de dos camiones por vez.
- Se deberán estacionar los vehículos y maquinarias solo en los lugares destinados al estacionamiento dentro del lote o en la zona de ingreso.
- No se podrá obstaculizar la entrada de vehículos de vecinos.
- La velocidad de los vehículos sobre los caminos de acceso deberá ser reducida.

##### **Durante la Etapa de Funcionamiento:**

- Respetar el esquema de accesos y estacionamiento dispuesto en el proyecto.
- Señalizar clara y adecuadamente las vías de acceso, lugares de estacionamiento, velocidades máximas, direcciones de circulación, etc.

#### **AFECTACIÓN AL PAISAJE MEDIDAN° 9**

##### **Etapa Constructiva:**

- Los residuos asimilables a RSU, producidos por el personal afectado a la obra, recibirán el tratamiento habitual para ese tipo, depositándolos en bolsas plásticas adecuadas, las que se colocarán en un recipiente estándar, con tapa, ubicado en el frente del lote, sobre calle Calderón.
- Mantener limpio el predio, libre de residuos de obra (ver medidas propuestas en la ficha de “Manejo de Residuos”)

##### **Etapa Funcionamiento:**

### **Parquizaciones:**

- Para mitigar el impacto visual y el particulado de polvo en la atmósfera se recomienda el encespado y plantación de especies arbustivas y arbóreas una vez finalizada la etapa constructiva, con el objetivo de generar áreas permeables y evitar el suelo desnudo compacto.

### **Calidad Escénica:**

- Los materiales a utilizar en la obra deberán cumplir con los porcentajes y materiales según lo establecen las Ordenanzas vigentes en el Municipio de San Martín de los Andes. En caso de abandono del proyecto previo a finalizar las obras el propietario es responsable de remediar ambientalmente todo impacto que fuera generado por el emprendimiento.

## **AFECTACIÓN A LA IMPERMEABILIZACIÓN, ESCORRENTÍAS Y A LA EROSIÓN HÍDRICA**

### **MEDIDAN° 10**

- Las obras deberán ejecutarse en la etapa constructiva para ser aplicadas en la etapa de funcionamiento.
- Las aguas superficiales producto de cualquier acción que origine escurrimientos, se deberán conducir de tal modo de no afectar a los lotes linderos y disminuir el volumen de escurrimiento de las aguas pluviales a la vía pública. Se detalla a continuación las medidas a tener en cuenta:

#### **A) Conducción de las aguas pluviales (techos):**

- El agua acumulada que escurre de los techos se encauzará, a través de bajadas normales y una colectora subterránea de caños ( $\varnothing=110$ ), con cámaras de inspección de acuerdo a lo que prevé el proyecto general.
- Como una medida de mitigación y con el objetivo de disminuir el caudal de escurrimiento a la vía pública, se adicionó al Proyecto zanjas filtrantes. Son obras de infiltración longitudinales, con profundidades recomendables entre 0,50 m a 1 metro, que reciben el escurrimiento ya sea desde la superficie, aunque principalmente de las Cámaras de Inspección mediante tuberías perforadas que pueden entrar desde cada extremo, las zanjas deben ser a cielo abierto (podrán estar cubiertas con rejillas). Su prolongación será desde las Cámaras de Inspección ubicadas en el frente del Lote (véase Plano 5b), hasta llegar a la cuneta de la vía pública.
- La zanja se materializará con paredes permeables, rellena de piedra bocha a fin de controlar la erosión hídrica y no afectar a los lotes vecinos favoreciendo la infiltración in situ.

#### **B) Control de las aguas pluviales en los espacios abiertos (accesos vehiculares y espacios libres en el lote):**

- Los escurrimientos superficiales serán tratados in situ, para lo cual, se deberá optar por una capa de rodamiento de granza, de 10 cm de espesor o por pavimentos permeables

(pavimentos de alta porosidad o bloques prefabricados con espacio en la superficie que permite la infiltración), en todas las superficies destinadas a circulación vehicular, las que facilitarán la infiltración en el terreno subyacente. En aquellos momentos que se sumen caudales procedentes de lluvias intensas, el exceso derivará superficialmente a los desagües correspondientes de las calles públicas como es de norma.

- Una vez cada tres años (o cuando la falta de infiltración lo requiera), se deberá escarificar la capa de rodamiento, agregando material nuevo si se detectara un importante nivel de contaminación de la capa de granza con suelos finos, que impidan la infiltración natural de las aguas.

## **AFECTACIÓN A LA FAUNA MEDIDA N° 11**

- Mantener cerrados y en depósito todos los recipientes que contengan sustancias que puedan afectar a la fauna.
- Evitar la contaminación de agua (charcos), de la atmosfera y de los suelos en el área del proyecto.
- Instruir al personal de obra sobre el manejo de residuos de obra y sustancias peligrosas, en especial las precauciones a tener en cuenta, detalladas en la medida “Manejo de Residuos de Obra y RSU”. Asimismo se deberá llevar a cabo la medida del manejo de los RSU durante la etapa de funcionamiento.

**ARTÍCULO 3°** - Lo establecido en la presente **Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.**

**ARTÍCULO 4°** - Las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

**María Isabel Noya**  
Vicepresidente 2<sup>a</sup>  
A/C Presidencia

**María Cristina Frugoni**  
Intendente  
Municipalidad S.M.Andes

## Resoluciones Conjuntas

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DE NEUQUEN

San Martín de los Andes, 24 de noviembre de 2011.-



Resolución Conjunta según Orza. N° 2.601/97. Modificatoria 2007/96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1.584/94 en año 1996 entre la Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N° 10/11.-

### VISTO:

El expediente N° 05000 – 237/10 caratulado "SUPERMERCADO LA ANÓNIMA", propiedad de Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, localizado en CHACRA 8 y 10, Lote F – 3, NC: 15-21-090-3448-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por los Licenciados Jorge Lara y Horacio Botta.

### CONSIDERANDO:

Que a fojas 112 consta la Declaración de Uso Territorial (DUT), la cual declara las superficies definitivas correspondientes al Proyecto de Referencia.

Que a fojas 113 consta la Calificación de Impacto Ambiental, calificando al mismo de ALTO IMPACTO, debiéndose elaborar un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA).

Que a fojas 116/117, consta el Aviso de Proyecto, cumplimentando el Anexo V del Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobados por la Resolución N° 1.212/10, presentando por el Licenciado Horacio Botta.

Que a fojas 118/271, consta la presentación del Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) del Supermercado "La Anónima", presentado por los Licenciados Horacio Botta y Jorge Lara.

Que a fojas 272/273, la Unidad Técnica de Gestión Ambiental (U.T.G.A) informa a los Consultores Ambientales de ampliaciones al INFA presentado, siendo las mismas de forma y contenido.

Que a fojas 274/287 constan parte de las ampliaciones al INFA solicitadas oportunamente.

Que a fojas 288 consta la Factibilidad de Conexión emitido por la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos, siendo necesario realizar la extensión de la Red de Distribución desde un Acueducto existente.

Que a fojas 293 y 294, se adjunta Planos con detalle de superficies de las

Mejores Prácticas Ambientales con respecto al Impacto Hidrológico “0”.

Que a fojas 295/315 consta la documentación ampliatoria faltante al INFA solicitada por la UTGA oportunamente a fojas 272/273.

Que a fojas 316 consta la Factibilidad de Conexión Eléctrica emitida por el EPEN.

Que a fojas 317/318 el Organismo de Control Municipal (OCM), informa que se ha cumplimentado con los requerimientos emanados desde esa Oficina, en relación a los sistemas de provisión de agua potable y de tratamientos de efluentes.

Que a fojas 321/322 la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable considera que el Informe del Estudio Hidrológico según lo establecido en el Anexo VI del Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobados por la Resolución N° 1212/10, es adecuado y cumple con lo establecido en la normativa vigente.

Que a fojas N° 323/324 consta la recomendación de la UTGA de declarar ambientalmente factible el Proyecto de Urbanización.

Que a fojas N° 325/326 consta la Declaración de Compatibilidad Urbano – Ambiental (DECUAP)

Que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2.007/96, Modificada por la Ordenanza N° 2.601/97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

1- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, más la correspondiente acción correctiva.

2- Caducidad de la Declaración Ambiental: Considerándose al proyecto como ambientalmente factible, las infracciones que se pudieran llegar a producir durante el transcurso de la ejecución, y que pudieran provocar daños al ambiente, darán lugar a la caducidad de la presente declaración y a la implementación de las medidas pertinentes.

Que las acciones correctivas y de reparación de los daños o incumplimientos que pudieran llegar a producirse, serán estipuladas por la Unidad Técnica de Gestión Ambiental, en función de las características particulares de la obra,

Que el Concejo Deliberante aprobó el texto de la presente Declaración de Factibilidad ambiental mediante Ordenanza n° 9236/11 promulgada por Decreto n° 2746/11, autorizando a su presidente a suscribir la respectiva resolución, conjuntamente con el Intendente Municipal,

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
R E S U E L V E N**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar ambientalmente factible el Proyecto caratulado "SUPERMERCADO LA ANÓNIMA", propiedad de Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, localizado en CHACRA 8 y 10, Lote F – 3, NC: 15-21-090-3448-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por los Licenciados Jorge Lara y Horacio Botta y las correspondientes ampliaciones técnicas – administrativas cumplimentando con lo establecido en el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobado por la Resolución N° 1212/10, distribuidas de la siguiente manera:

- Declaración de Uso Territorial (DUT):

ÍTEM	SUPERFICIES (m <sup>2</sup> )
Área de Implantación	14.877, 31
F.O.S. Construcción	2.046,75
F.O.S. – espacio exterior (art.23 - 24)	614,03

- PROYECTO:

ÍTEM	SUPERFICIES (m <sup>2</sup> )
SUPERMERCADO	1.426, 99
ESTACIONAMIENTO Y CAMINOS INTERNOS	898, 87 (FOS espacios exteriores según factores de impermeabilización)

- Para cubrir el FOS de espacios exteriores proyectado se permite la utilización de parte del FOS de construcción remanente (619,76 m<sup>2</sup>) de 284,84 m<sup>2</sup>.
- IMPACTO HIDROLÓGICO "0":

**ARTÍCULO 2º-** Aprobar las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos y de potenciación de impactos positivos:

**1: ETAPA CONSTRUCTIVA. MOVIMIENTO DE SUELOS**

**IMPACTO:** Las acciones de limpieza del terreno y relleno afectan la estructura natural del suelo. Los suelos en la propiedad son proclives a procesos erosivos y requiere de técnicas y cuidados para evitarla.

**MEDIDAS DE MITIGACIÓN:**

1.1. Balancear corte y relleno.

1.2. Realizar el movimiento de suelos siguiendo lo indicado en los planos de diseño del sitio.

1.3. Aprovechar la mayor cantidad de material orgánico posible dentro del mismo predio.

**NIVEL DE SIGNIFICANCIA:** La implementación de buenas Prácticas ambientales reducirán los procesos erosivos a niveles de mediana-baja significancia.

**2: REMOCIÓN DE EJEMPLARES ARBÓREOS**

**IMPACTO:** Apeo de ejemplares

**MEDIDAS DE MITIGACIÓN:**

2.1. Cumplir en los casos en que correspondiere la categoría de arbolado urbano, lo establecido en la legislación vigente.

2.2. Compensar con especies del mismo tipo a las removidas de acuerdo a los requerimientos de la Dirección de Espacios Verdes.

2.3. Evitar la acumulación del material producto de la poda y desmalezado dentro del predio.

2.4. Parquizar las áreas no afectadas por la construcción.

**NIVEL DE SIGNIFICANCIA:** No es de esperar la remoción de ejemplares arbóreos.

**3 ETAPA CONSTRUCTIVA. AFECTACIÓN DE CURSOS DE AGUA**

**IMPACTO:** Las acciones de limpieza del terreno, excavaciones y relleno afectan la estructura y estabilidad natural del suelo, que a la vez repercute sobre los cuerpos de agua.

**MEDIDAS DE MITIGACIÓN:**

3.1. Mantener el área de conservación sin alterar.

3.2. Proyectar el obrador en la zona de implantación.

3.3. Rellenar la cantera existente sin alterar significativamente el drenaje.

3.4. Mantener las acequia en funcionamiento

**NIVEL DE SIGNIFICANCIA:** La implementación de buenas prácticas ambientales, limitarán el impacto sobre los cuerpos de agua.

**4 ETAPA CONSTRUCTIVA. ALTERACIÓN DEL HÁBITAT /FRAGMENTACIÓN**

**IMPACTO:** La construcción puede alterar la vida silvestre.

**MEDIDAS DE MITIGACIÓN:**

4.1. Mantener sin alterar el área de conservación.

4.2. Mantener la construcción y movimiento de vehículos dentro del área de implantación.

**NIVEL DE SIGNIFICANCIA:** Con las medidas de mitigación el impacto puede reducirse a niveles poco significativos.

**5 ETAPA CONSTRUCTIVA. EXCAVACIÓN. DISPERSIÓN DE MATERIAL PARTICULADO**

**IMPACTO:** El movimiento de suelos, el acarreo de materiales y la operación de la maquinaria de

manera inadecuada puede resultar en emisiones de material particulado.

**MEDIDAS DE MITIGACIÓN:**

**5.1. El transporte de material que pueda generar material particulado deberá realizarse a baja velocidad, hasta la zona de descarga.**

**5.2. Para reducir las emisiones durante la construcción, el contratista debe implementar las siguientes medidas:**

**Colocar cercos rodeando el área de construcción.**

**Instalar medidas para controlar la erosión.**

**Plantar vegetación en áreas alteradas tan rápido como sea posible. Limitar el área sujeta a excavación u otras construcciones a solo una vez.**

**NIVEL DE SIGNIFICANCIA:** Con las medidas de mitigación el impacto puede reducirse a niveles poco significativos.

**6 ETAPA CONSTRUCTIVA. RUIDOS Y VIBRACIONES**

**IMPACTO:** La construcción elevará los niveles de ruido en las zonas cercanas debido al equipamiento y maquinarias utilizadas para construcción

**MEDIDAS DE MITIGACIÓN:**

**6.1. Operar solamente con equipos que tengan el certificado de la Revisión Técnica Obligatoria al día.**

**6.2. Trabajar únicamente en horario diurno, es decir, de manera de no afectar los alrededores.**

**NIVEL DE SIGNIFICANCIA:** La implementación de las medidas de mitigación reducirá los impactos de los ruidos sobre las propiedades cercanas.

**7 ETAPA CONSTRUCTIVA. CONTAMINACIÓN DE AGUAS**

**IMPACTO:** Generación de residuos líquidos.

**MEDIDAS DE MITIGACIÓN:**

**7.1. Manejar las aguas residuales por medio de cabinas sanitarias. Una cabina sanitaria cada veinte operarios.**

**7.2. Alquilar dichas cabinas a una empresa autorizada.**

**7.3. Exigir a la compañía proveedora de las cabinas que brinde el servicio de limpieza periódica de éstas.**

**NIVEL DE SIGNIFICANCIA:** Las medidas de mitigación reducirán el impacto a niveles poco significativos

**8 ETAPA CONSTRUCTIVA. CONTAMINACIÓN RESIDUOS SÓLIDOS**

**IMPACTO:** Generación de residuos sólidos.

**MEDIDAS DE MITIGACIÓN:**

**8.1. Evitar el derrame de aceites o combustibles en el suelo o cualquier otro producto químico.**

**8.2. Designar un sitio cerca al acceso para realizar allí el depósito temporal de los desechos y escombros de construcción. Colocar contenedores adecuados para cada tipo de residuos.**

**8.3. Todas las materias primas deben ser debidamente acopiadas de manera tal de evitar volcados y voladuras.**

**NIVEL DE SIGNIFICANCIA:** Las medidas de mitigación reducirán el impacto a niveles poco significativos

**9 ETAPA CONSTRUCTIVA. MODIFICACIÓN DEL CURSO DE AGUA SUPERFICIAL**

**IMPACTO:** La construcción puede desviar las escorrentías superficiales.

**MEDIDAS DE MITIGACIÓN:**

**9.1. Infiltrar el agua excedente producto de la impermeabilización.**

**9.2. Dotar de drenajes y elementos de retención de sedimentos, según sea necesario al terreno para evitar tanto la acumulación de agua superficial, como el arrastre de partículas hacia los cuerpos receptores de aguas**

**NIVEL DE SIGNIFICANCIA:** Con las medidas de mitigación los impactos se reducirán a niveles poco significativos.

**10 ETAPA CONSTRUCTIVA. RIESGOS DE ACCIDENTES**

**IMPACTO:** Accidentes en el trabajo

**MEDIDAS DE MITIGACIÓN:**

**10.1.** Colocar señales que adviertan a los conductores y peatones que pasen por las cercanías del proyecto acerca de la salida y entrada de maquinaria y equipos. Señalizar las zonas por donde transita la maquinaria dentro del área del emprendimiento.

Identificar y señalizar con cinta reflectiva las zonas de riesgo tales como zanjas, huecos, taludes o rutas de tránsito de maquinaria.

**10.2.** Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal tal como casco, zapatos de seguridad, chaleco, anteojos, guantes, líneas de vida, arnés, orejeras o mascarilla para boca y nariz, entre otros.

**10.3.** Capacitar a los trabajadores sobre las normas de seguridad que rigen en el proyecto.

**10.4.** El cumplimiento de las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).

**10.5.** La contratación de un servicio externo de medicina del trabajo, (en ambas etapas: constructiva y operativa) tanto para los desarrollistas como para subcontratistas.

**10.6.** Desarrollar medidas de seguridad para el acceso a la ruta 234. Sobre todo el tráfico proveniente del casco urbano.

**NIVEL DE SIGNIFICANCIA:** Con medidas de mitigación esos impactos pueden ser reducidos a niveles poco significativos.

**11 IMPERMEABILIZACIÓN. INCREMENTO AGUA SUPERFICIAL**

**IMPACTO:** Las condiciones hidrológicas naturales pueden ser alteradas radicalmente por prácticas de desarrollo pobres, innecesaria impermeabilización, destrucción de drenajes y cambios en la topografía

**MEDIDAS DE MITIGACIÓN:**

**11.1.** Desarrollar la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto.

**11.2.** Controlar la generación de agua en la fuente. La clave para restaurar las condiciones del predesarrollo, es mitigar los impactos hidrológicos en la fuente. No al final de línea (end of pipe) que no lo permite.

**11.3.** Utilizar métodos simples no estructurales. No intervenir con estructura de ingeniería de concreto, sino con plantas nativas, suelo o grava, que permitan una apariencia natural.

**11.4.** Preservar el drenaje natural. La protección del drenaje natural, particularmente en zonas vegetadas, permite infiltrar, atenuar los picos hidráulicos, filtrando los contaminantes.

**11.5.** Evitar la impermeabilización innecesaria. Se debe realizar una planificación cuidadosa del proyecto constructivo.

**11.6. Infiltración perimetral. Permite infiltrar el líquido generado por la impermeabilización en la construcción del estacionamiento.**

**11.7. Infiltrar el agua recolectada en los techos e infiltración perimetral del estacionamiento.**  
**NIVEL DE SIGNIFICANCIA:** Las medidas de mitigación ayudarán a eliminar la cantidad de agua generada por el cambio del uso del suelo.

## **12 ETAPA OPERATIVA. CONTAMINACIÓN POR EFLUENTES CLOACALES**

**IMPACTO:** Contaminación del predio por vertido de líquidos cloacales

### **MEDIDAS DE MITIGACIÓN:**

**12.1.** Conexión a la red cloacal, con tratamiento en la planta PT3.

**12.2.** Construir una cámara desengrasadora que permita compatibilizar el efluente con líquido cloacal.

**NIVEL DE SIGNIFICANCIA:** Con las medidas de mitigación los impactos se reducirán a niveles poco significativos.

## **13 ETAPA OPERATIVA. CONTAMINACIÓN POR RESIDUOS SÓLIDOS**

**IMPACTO:** Contaminación del predio y alrededores por residuos sólidos.

### **MEDIDAS DE MITIGACIÓN:**

**13.1.** Solicitar el servicio a la Municipalidad de San Martín de los Andes.

**13.2.** Incorporarse a los planes de reciclaje de la localidad.

**NIVEL DE SIGNIFICANCIA:** Con las medidas de mitigación los impactos se reducirán a niveles poco significativos.

## **14 ETAPA OPERATIVA. PAISAJE. AFECTACIÓN PERCEPTUAL INTEGRAL**

**IMPACTO:** La construcción puede ser vista principalmente de la ruta,

### **MEDIDAS DE MITIGACIÓN:**

**14.1.** El proyecto propuesto es compatible con los objetivos y políticas planteadas para el lugar.

**X 14.2.** Para maximizar la protección del sitio la arquitectura que conforma los estándares del emprendimiento deben requerir lo siguiente:

1. El estilo de la arquitectura debe complementarse con el paisaje natural.

2. Los diseños deben ser articulados para evitar apariencias no deseadas.

**14.3.** Tamaño, escala, textura, altura, materiales de construcción, luz y otros rasgos de la estructura propuesta deben estar visualmente subordinados al paisaje y deben tener bajo contraste con este.

**14.4.** Construcción típica del lugar y adaptación a las formas del medio.

**14.5.** El plan de parquización debe ser cuidadosamente revisado para balancear las vistas. Se deben preservar la barrera sobre la ruta 234.

**NIVEL DE SIGNIFICANCIA:** Las medidas de mitigación pueden reducir los impactos visuales.

## **15 ETAPA OPERATIVA. INCREMENTO DEL TRÁFICO**

**IMPACTO:** Incremento del tráfico y requerimiento de espacio para estacionar. Riesgo de acceso al emprendimiento

### **MEDIDAS DE MITIGACIÓN:**

**15.1.** Realizar el estacionamiento interno, con capacidad mínima para 43 automóviles.

**15.2.** Adaptar el ingreso al establecimiento.

**15.3.** Señalizar el lugar.

15.4. Adaptar un derivador de ingreso para el tráfico proveniente del casco urbano.

**NIVEL DE SIGNIFICANCIA:** Con las medidas de mitigación los impactos se reducirán a Niveles tolerables.

**ARTÍCULO 3º** - Aprobar el Plan de Gestión Ambiental cito a fojas 231 / 232, a implementar mediante el cumplimiento de los siguientes objetivos:

#### 4.2.1. Informes de Responsabilidad Ambiental

<b>Objetivo:</b>	Cumplir con las disposiciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes
<b>Etapas de aplicación:</b>	Construcción.
<b>Métodos:</b>	La MSMA deberá realizar visitas periódicas al Proyecto con el objetivo de verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente estudio.
<b>Obligaciones de reporte:</b>	Con base en las evidencias de campo recopiladas durante las visitas, el responsable ambiental elaborará informes ambientales cada 6 meses durante la etapa de construcción. Éstos incluirán una matriz con 2 columnas, a saber: una en la que se mostrará los compromisos ambientales adquiridos y la evolución de las mediadas ambientales.
<b>Responsable:</b>	Encargado ambiental.
<b>Recursos:</b>	Encargado ambiental más funcionarios de la MSMA.

#### 4.2.2. Generación de ruido

<b>Objetivo:</b>	Minimizar las posibles molestias por ruido en los vecinos, las cuales estarían asociadas al Proyecto, implementando oportunamente medidas correctivas. Además, se deberá cumplir con los límites que establecen las regulaciones vigentes.		
<b>Etapas de aplicación:</b>	Construcción. Operación		
<b>Métodos:</b>	Las mediciones de los parámetros indicados deberán llevarse a cabo en el perímetro del predio		
	Parámetros por verificar	Valor objetivo	Frecuencia
	Nivel de presión sonora diurna	65 dB(A)	Trimestral
	Nivel de presión sonora nocturna	40 dB(A)	
<b>Obligaciones de reporte:</b>	Los informes sobre ruido se realizarán después de cada medición.		
<b>Responsable:</b>	Encargado de salud ocupacional del Proyecto.		
<b>Recursos:</b>	Sonómetro.		

## 4.2.3 Aguas residuales

<b>Objetivo:</b>	Asegurar que el tratamiento de los efluentes se realice en forma adecuada, presentado el proyecto y controlando la implementación.	
<b>Etapas de aplicación:</b>	Operación.	
<b>Métodos:</b>	Verificación de la instalación del pretratamiento y conexión a red cloacal.	
<b>Parámetros por verificar</b>	Cumplimiento de la ordenanza <b>ORDENANZA N° 8973/11</b> . Norma que regula los vertidos de aguas residuales de industrias y comercios a las redes domiciliarias	Frecuencia de muestreo
	Demanda bioquímica de oxígeno (DBO <sub>5</sub> ,20)	semestral
	Demanda Química de Oxígeno (DQO)	semestral
	Sólidos suspendidos totales (SST)	semestral
<b>Obligaciones de reporte:</b>	Semestralmente se deberá presentar ante la Municipalidad de San Martín de los Andes, los Reportes Operacionales. Dichos reportes tendrán el formato exigido y tendrán, como mínimo, el siguiente contenido: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de análisis de laboratorio.</li> <li>• Evaluación del estado actual del sistema.</li> <li>• Plan de acciones correctivas.</li> </ul>	
<b>Responsable:</b>	Encargado ambiental del proyecto	
<b>Recursos:</b>	Laboratorio de control. Inspección periódica del desengrasador	

## 4.2.4 Manejo de residuos sólidos

<b>Objetivo:</b>	Vigilar que los contenedores de desechos y sus alrededores se mantengan en condiciones de orden y limpieza, Cumplir con las medidas de mitigación propuestas y las exigidas por la Municipalidad.	
<b>Etapas de aplicación:</b>	Construcción -Operación.	
<b>Métodos:</b>	Obedecer los requerimientos indicados para manejo de la basura. Disponer de los desechos en bolsas a plásticas, además éstas deben estar cerradas antes de ser colocadas en los contenedores. <ul style="list-style-type: none"> <li>• No depositar desechos líquidos en los basureros, en las bolsas plásticas o en los contenedores.</li> <li>• Adicionalmente, se recomienda que la recolección de desechos se haga al menos en forma bisemanal, de acuerdo con lo indicado por la Municipalidad de San Martín de los Andes. Asimismo, se recomienda el lavado de los contenedores periódicamente.</li> </ul>	
<b>Obligaciones de reporte:</b>	La Administración deberá informar a los residentes respecto al cumplimiento de estas medidas.	
<b>Responsable:</b>	La Administración.	
<b>Recursos:</b>	Productos químicos de limpieza y artículos para tal fin, como por ejemplo, escobas, mangueras y cepillos. Además, el encargado de realizar esta limpieza deberá utilizar botas y guantes de hule, delantal plástico para la protección del cuerpo y mascarilla para la boca.	

**4.2.5. Aguas Pluviales. Plan hidrológico.**

<b>Objetivo:</b>	Vigilar el funcionamiento y la construcción de las medidas de mitigación propuestas.
<b>Etapa de aplicación:</b>	Construcción y Operación.
<b>Métodos:</b>	<p><b>Construcción:</b>            Verificar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Superficie de las áreas de bioretención = 30 m<sup>2</sup> c/u.</li> <li>2. Longitud de zanja de infiltración 120 metros lineales.</li> <li>3. Infiltración área de caminos 600 metros lineales</li> </ol> <p>Pavimento poroso            Pavimento articulado.</p> <p><b>Verificar durante tormentas:</b>            La dirección de las aguas pluviales, en el caso del supermercado hacia las lagunas de bioretención.            El estacionamiento hacia las zanjas drenantes.            Y las calles hacia los canales paralelos.            Controlar que las escorrentías se dirijan hacia las medidas de mitigación propuestas.</p>
<b>Obligaciones de reporte:</b>	La Administración deberá informar a la Municipalidad el cumplimiento de estas medidas. La Municipalidad inspeccionará el cumplimiento de las obras propuestas para el Impacto Hidrológico cero.
<b>Responsable:</b>	La Administración. Municipalidad
<b>Recursos:</b>	Limpieza de canales, lagunas y zanjas. Controlar la capacidad de retener las aguas frente a tormentas variadas.

**4.2.6. Control de ingreso-cartelería.**

<b>Objetivo:</b>	Evitar congestión de tráfico, garantizar una óptima señalización para el ingreso y egreso al lugar.
<b>Etapa de aplicación:</b>	Construcción -Operación.
<b>Métodos:</b>	Cumplir los requerimientos de Vialidad nacional y la Municipalidad de San Martín de los Andes. Organizar el ingreso de camiones durante la obra y posteriormente en la etapa funcionamiento
<b>Obligaciones de reporte:</b>	Verificar las necesidades de cartelería con los entes correspondientes
<b>Responsable:</b>	La Administración.
<b>Recursos:</b>	Inspección periódica del lugar y su funcionamiento.

**4.3. Medidas generales**

- Controlar durante la construcción se apliquen los procedimientos correctos de manera de minimizar los impactos generados.

- Asegurar las condiciones de seguridad e higiene para el personal.
- Asegurar que los proveedores y contratistas sigan las medidas para los cuidados del medio Ambiente y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Mantener en todo momento las mejores prácticas ambientales en el proyecto.
- Cumplir con las medidas de mitigación propuestas.
- Capacitar el personal en temas ambientales.
- Reducir, reutilizar y reciclar.
- Trabajar con sustancias amigables al medio ambiente.
- Implementar procedimientos de emergencia en caso de accidentes.
- Establecer circuitos de comunicación con la comunidad y con las Autoridades respectivas, a los fines de mantenerlos informados sobre el proyecto, y asimismo para establecer planes ante contingencias que puedan requerir acciones conjuntas.
- Urbano y de Edificación.
- Normas operativas.
- Normas de convivencia.
- Normas constructivas.
- Tratamiento de efluentes.
- Restricciones ambientales
- Buenas prácticas ambientales.
- Normas Nacionales, Provinciales y Municipales.

**ARTÍCULO 4°** - El otorgamiento del Certificado Final de Obra, quedará sujeto a la Aprobación de los Proyectos de Agua Potable y Conexión Cloacal, como así también el cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en el Informe de Impacto Hidrológico cero – Mejores Prácticas Estructurales:

- A. Islas de Biorretención.
- B. Canales de Césped / Zanjas de Infiltración.

**ARTÍCULO 5°** - Las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.  
Caducidad de la Declaración Ambiental.

**ARTÍCULO 6°.**- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

**María Isabel Noya**  
Vicepresidenta 2<sup>a</sup>  
A/C Presidencia

**María Cristina Frugoni**  
Intendente  
Municipalidad S.M.Andes

## Consideraciones Audiencias.



### CONCEJO DELIBERANTE

de San Martín de los Andes  
Provincia del Neuquén

#### Informe RESUMEN de Acta - Audiencia Pública nº 06/11 San Martín de los Andes 02/11/2011 Según Resolución 189/11

##### a) Relación sucinta de su objeto

- Proyecto **Modificación y actualización de normativa de cesión de espacio verde y reserva fiscal** - Expediente 05000-370/07

##### b) Autoridades y Funcionarios presentes:

- **b 1-** Autoridades de la Audiencia: Concejales Raúl Antonio Pérez (Presidente Suplente), Concejal Moreno (Secretario)
- **b2-** Funcionarios presentes: Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable Municipal, Ing. Sara Castañeda; Directora de catastro Municipal, Agr. Beatriz Llanos; de la Dirección de Desarrollo Urbano, el Arq. Ernesto Werner, Concejal Emilia Otharan.

##### c) Número de los expositores y de los participantes

Participaron: 10 personas.

Inscriptos previamente: 2 personas

- Expositores Proyecto: Arquitecto Ernesto Werner.

##### d) Síntesis de las mociones presentadas

#### RESUMEN AUDIENCIA PÚBLICA Nº 06/11

- Proyecto **Modificación y actualización de normativa de cesión de espacio verde y reserva fiscal** - Expediente 05000-370/07

Siendo las 16:04 hs del 02 de noviembre de 2011, San Martín de los Andes, en el Concejo Deliberante, el Presidente Suplente de la Audiencia Pública Nº 06/11 convocada por Resolución C.D. 189/11, Concejal Raúl Pérez da inicio dando lectura al Proyecto puesto a consideración Modificación y actualización de normativa cesión de espacio verde y reserva fiscal Expediente 5000-370/07 y las reglas por las que se llevará a cabo la Audiencia. Da lectura a la Resolución 189/11 y su Anexo.



## CONCEJO DELIBERANTE

de San Martín de los Andes  
Provincia del Neuquén

Los presentes son: Concejales Raúl Pérez, Concejales Carlos Moreno, Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable Municipal Ing. Ftal. Sara Castañeda, Directora de Catastro Municipal, Agr. Beatriz Llanos, por la Dirección de Desarrollo Urbano Arq. Ernesto Werner, y público general.

- Presidente Raúl Pérez: le da la palabra al Arq. Ernesto Werner, expositor del tema en tratamiento en representación del Ejecutivo Municipal, Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.
- Arq. Ernesto Werner: comienza explicando los porcentajes que actualmente los loteadores deben ceder para espacio verde, el mínimo no está establecido nosotros queremos dejar claro esto, que cumpla su fin, que el espacio verde esté a mano- y da un ejemplo de un barrio que tiene su espacio verde al final del barrio y en un terreno no muy apto por su topografía. Los espacios verdes contiguos con acuerdo de los proponentes. La Ing. Ftal. Sara Castañeda hace una aclaración, un aporte a lo dicho por el Arq. Werner.
- Presidente Raúl Pérez: le da la palabra a la primera persona preinscripta presente, la Sra. Concejales Emilia Otharan toma la palabra.
- Concejales Emilia Otharan: pregunta si no sería bueno que la Ordenanza existente fuera más taxativa, para que no dejen lotes poco aprovechables y si hay algún relevamiento de lotes destinados a espacios verdes en Planificación.
- Presidente Raúl Pérez: destaca la presencia del futuro Secretario de Planificación y lo importante que será que se tenga en cuenta la sugerencia de la Concejales quien seguirá formando parte del Concejo Deliberante.
- No siendo para más a las 16.35 hs se cierra la Audiencia N° 06/11.

**e) Fecha de su finalización y cierre: 02 de noviembre de 2011 16.35 hs.**

Carlos Alberto Moreno  
Secretario  
Audiencia Pública N° 06/11

Raúl Antonio Pérez  
Presidente Suplente  
Audiencia Pública N° 06/11

## Consideraciones Audiencias.



### CONCEJO DELIBERANTE

de San Martín de los Andes  
Provincia del Neuquén

#### **Informe RESUMEN de Acta - Audiencia Pública n° 07/11 San Martín de los Andes 02/11/2011 Según Resolución N° 190/11**

**a) Relación sucinta de su objeto**

Proyecto **Modificación y Actualización Ordenanzas 3012/98 y 8390/09** - Expediente 05000-559/11

**b) Autoridades y Funcionarios presentes:**

- **b1-** Autoridades de la Audiencia: Concejál Raúl Antonio Pérez (Presidente Suplente), Concejál Moreno (Secretario)
- **b2-** Funcionarios presentes: Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable Municipal, Ing. Sara Castañeda; por la Dirección de Desarrollo Urbano, el Arq. Ernesto Werner; Concejál Emilia Otharan; Concejál Ana Ambrogi;

**c) Número de los expositores y de los participantes**

Participaron: 12 personas.

Inscriptos previamente: 1 persona

Expositores Proyecto: Arquitecto Ernesto Werner.

**d) Síntesis de las mociones presentadas**

**RESUMEN AUDIENCIA PÚBLICA N° 07/11**

- Proyecto **Modificación y Actualización Ordenanzas 3012/98 y 8390/09**- Expediente 05000-559/11
- Siendo las 17:00 hs del 02 de noviembre de 2011, damos inicio a la Audiencia Pública N° 07/11 convocada por Resolución C.D. 190/11, Concejál Raúl Pérez da lectura a la Resolución y al Orden del Día de la Audiencia.  
  
Los presentes son: Concejál Raúl Pérez, Concejál Carlos Moreno, Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable Municipal Ing. Ftal. Sara Castañeda, por la Dirección de Desarrollo Urbano Arq. Ernesto Werner, y público general.
- Presidente Raúl Pérez: le da la palabra al Arq. Ernesto Werner.



## CONCEJO DELIBERANTE

de San Martín de los Andes  
Provincia del Neuquén

- Arq. Ernesto Werner: expone en representación de la Secretaría de Planificación. Hace una corrección a lo leído que seguramente es un error de tipeo- literal b y c deberá cambiarse por literal b. Comienza dando tratamiento al concepto de la palabra unidad funcional y propiedad horizontal, la división en propiedad horizontal no puede prohibirse en todo el ejido porque es una Ley Nacional, una Ley superior, solo puede limitarse en algunas zonas. Desarrolla el tema con ayuda de un power point. La centralidades principales, los barrios de la Vega son la tercera centralidad; los barrios dispersos, la casa con jardín, no hace comunidad, las infraestructuras son caras, desperdicio del suelo, es importante afianzar las centralidades, centralizar los barrios de la Vega y los pies de faldeos una unidad funcional cada 120 mts<sup>2</sup> 5 viviendas por lote no hacemos revisión de usos. En los pies de faldeos y la Vega están en cuestión de saneamiento resueltas con la PT3 La Vega Central está todavía en proceso de consolidarse.
- Presidente Raúl Pérez: le da la palabra a la única persona preinscripta presente, la Sra. Concejala Ana Ambrogi.
- Concejala Ana Ambrogi: propone fijar una densidad, limitar una densidad porque es un mallín, tiene objeciones en cuanto a la densidad de 5 viviendas por lote, hubiera sido deseable que viniera un proyecto de Planificación antes, no a dos meses de cambiar una gestión, que se va a tener un Plan Estratégico nuevo.
- Presidente Raúl Pérez: siendo las 17.45 hs se da por finalizada la Audiencia Pública N° 07/11.

**e) Fecha de su finalización y cierre: 02 de noviembre de 2011 17.45 hs.**

Carlos Alberto Moreno  
Secretario  
Audiencia Pública N° 07/11

Raúl Antonio Pérez  
Presidente Suplente  
Audiencia Pública N° 07/11

## Consideraciones Audiencias.



### CONCEJO DELIBERANTE

de San Martín de los Andes  
Provincia del Neuquén

**Informe RESUMEN de Acta - Audiencia Pública nº 08/11  
San Martín de los Andes 02/11/2011  
Según Resolución Nº 191/11**

**a) Relación sucinta de su objeto**

Proyecto: **Ordenadores urbanísticos fracciones Nord Oeste y Sud Este de la Chacra 28 NC 15-21-091-4500 y NC 15-21- 091-2600.** Expediente Nº 05000-569/11

**b) Autoridades y Funcionarios presentes:**

- **b 1-** Autoridades de la Audiencia: Concejales Raúl Antonio Pérez (Presidente Suplente), Concejales Moreno (Secretario)
- **b2-** Funcionarios presentes: Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable Municipal, Ing. Sara Castañeda; por la Dirección de Desarrollo Urbano, el Arq. Ernesto Werner; Concejales Emilia Otharan

**c) Número de los expositores y de los participantes**

Participaron: 18 personas.

Inscriptos previamente: 1 persona

Expositores Proyecto: Ing. Ftal. Sara Castañeda.

**d) Síntesis de las mociones presentadas**

**RESUMEN AUDIENCIA PÚBLICA Nº 08/11**

- Proyecto **Ordenadores urbanísticos fracciones Nord Oeste y Sud Este de la Chacra 28 NC 15-21-091-4500 y NC 15-21- 091-2600.** Expediente Nº 05000-569/11
- Siendo las 18:00 hs del 02 de noviembre de 2011, se da inicio a la Audiencia Pública Nº 08/11 convocada por Resolución C.D. 191/11, Concejales Raúl Pérez da lectura al Orden del Día y a la Resolución de convocatoria y sus Anexos.  
  
Los presentes son: Concejales Raúl Pérez, Concejales Carlos Moreno, Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable Municipal Ing. Ftal. Sara Castañeda, por la Dirección de Desarrollo Urbano Arq. Ernesto Werner, y público general.
- Presidente Raúl Pérez: le da la palabra a la Ing. Ftal. Sara Castañeda.



## CONCEJO DELIBERANTE

de San Martín de los Andes  
Provincia del Neuquén

- Ing. Ftal. Sara Castañeda: comienza su exposición asistida por una presentación de power point que muestra fotos satelitales de la Vega, detallando las fracciones que entienden el expediente y los índices urbanísticos que se pretenden.
- Presidente Raúl Pérez: le da la palabra a la primer persona preinscripta presente, el Sr. Sergio Vargas.
- Sergio Vargas: menciona ser vecino del B° Nahuilén, no se cuentan con polideportivos, ni gimnasios, ellos trabajan con niños y necesitan contar con espacios.
- Presidente Raúl Pérez: le da la palabra a la Sra. Haydee León.
- Haydee León: agradece la oportunidad y destaca la importancia de las actividades deportivas para los chicos de la zona. Plantea la cantidad de metros que les van a donar para el Club y aclara que no les van a alcanzar. Van a solicitar una ampliación, pregunta a los presentes su opinión.
- Presidente Raúl Pérez: le aclara que debe exponer su opinión y le da la palabra a Sr. Pablo Bullaude.
- Pablo Bullaude: -en el uso condicionado sugiero usos mixtos y estudiar los metros de los lotes. La limitación de pendientes tiene que ver más con códigos de edificación y no con índices urbanísticos. El tamaño mínimo de los lotes depende de las pendientes. En esta área se ha ido aprobando la densificación, acordamos densificar cuidando el mallín y las zonas no aptas, es razonable una unidad funcional cada 250 mts-.
- Presidente Raúl Pérez: le otorga la palabra al Sr. Oscar Cabrera.
- Oscar Cabrera: -hace muchos que vivo acá y se consideró un lugar privilegiado, si se hacen lotes de 450 mts o 600 mts divididos en PH posibilitaría la compra de lotes por parte de los jóvenes que quieren acceder a su lote.
- Presidente Raúl Pérez: le da la palabra al Arquitecto Adrián Alonso.
- Adrián Alonso: acuerda con Pablo Bullaude y Oscar Cabrera, mantener el nivel de lo que ya está hecho.
- Presidente Raúl Pérez: siendo las 18.50 hs se da por finalizada la Audiencia Pública N° 08/11.



## CONCEJO DELIBERANTE

de San Martín de los Andes  
Provincia del Neuquén

e) Fecha de su finalización y cierre: 02 de noviembre de 2011 18.50 hs.

Carlos Alberto Moreno  
Secretario  
Audencia Pública Nº 07/11

Raúl Antonio Pérez  
Presidente Suplente  
Audencia Pública Nº 07/11

### DECRETOS

2751	Aprueba el contrato suscripto con el señor Luján Valenzuela.	23-nov
2752	Reencuadra a la agente Daniela Arco en el agrupamiento 'técnico superior'.	24-nov
2753	Autoriza la reposición de la Caja Chica del Juzgado Municipal de Faltas.	24-nov
2754	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Intendencia Municipal.	24-nov
2755	Prorroga los contratos a plazo fijo suscriptos con los señores Fernando Aguayo y Martín Candia.	24-nov
2756	Aprueba el contrato suscripto con la Cooperativa de Trabajo Club Sarmiento.	24-nov
2757	Abona la factura de Cotesma por consumo de pulsos telefónicos.	24-nov
2758	Abona la factura de Camuzzi Gas del Sur, 21/11/2011.	24-nov
2759	Abona la factura de Cotesma por consumo de pulsos telefónicos.	24-nov
2760	Llama a concurso interno para cubrir una vacante como 'administrativo' con dependencia en la Dirección de Contaduría.	24-nov
2761	Otorga un adelanto de haberes al agente Molina Orlando.	24-nov
2762	Acepta la renuncia del agente Mario Calderón, a partir del 6/12/2011.	24-nov
2763	Aprueba el contrato suscripto con el señor Vergara Andino, desde el 14/11 hasta el 5/12/2011.	24-nov
2764	Aprueba el contrato suscripto con el señor Santoro Diego.	24-nov
2765	Otorga un adelanto de haberes a la agente Analía Mena.	24-nov
2766	Contrata al señor Javier Salas, desde el 1/12 hasta el 31/12/2011.	24-nov
2767	Aprueba el contrato suscripto con el señor Monetti Severino, desde el 9 hasta el 11/12/2011.	24-nov
2768	Aprueba el contrato a suscribir con el señor Sarlinga Sebastián, desde el 9 hasta el 11/12/2011.	24-nov
2769	Abona la factura de Diario Río Negro por aviso necrológico.	24-nov
2770	Aprueba el contrato suscripto con el señor Salvagno Ilario.	24-nov
2771	Reintegra al Subsecretario de Cultura, Sr. Gustavo Santos, el dinero abonado de su peaje utilizado para adquirir tramos de pasajes para los expositores de la 5ª Feria del Libro que, por cuestiones climáticas, tuvieron suspensión del pasaje originario.	24-nov
2772	Prorroga los contratos a plazo fijo suscriptos con los señores Andrés León y José Leal.	24-nov

2773	Hace lugar a la prelación del Señor José Durán Toloza. Modifica titularidad del lote 31, Barrio Calderón, quedando la misma a favor de Luis Héctor Durán.	24-nov
2774	Modificar partidas presupuestarias del Presupuesto Anual 2011.	29-nov
2775	Veta en todos sus términos la Ordenanza 9222/11, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria 27.	29-nov
2776	Otorga un aporte no reintegrable a la Comisión Directiva de la Asociación Cultural 'Trabun' para la realización de la fiesta popular encuentro de los pueblos, que se realizará durante los días 9, 10 y 11/11/2011.	29-nov
2777	Aprueba el contrato suscripto con el señor Martínez Marcos Nicolás, desde el 21/11 hasta el 21/12/2011.	29-nov
2778	Aprueba el contrato suscripto con el señor Valenzuela Lujan.	29-nov
2779	Aprueba el contrato suscripto con el señor Ávila Miguel Ángel, desde el 18 hasta el 24/11/2011.	29-nov
2780	Aprueba el contrato suscripto con el señor Sosa Ricardo.	29-nov
2781	Aprueba el contrato suscripto con el señor Lucanqueo Rolando.	29-nov
2782	Aprueba el contrato suscripto con el señor Soglio Roberto.	29-nov
2783	Abona una ayuda directa a Albus, consistente en cuatro pasajes terrestres, para ser entregado a la señora Georgina Diaz.	30-nov
2784	Aprueba Acta de inicio de obra y redeterminación de términos contractuales suscripta con la Empresa BS Construcciones SRL.	
2785	Llama a concurso interno para cubrir una vacante como 'administrativo, sector empleo' con dependencia en la Subsecretaría de Desarrollo Económico dependiente de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico.	01-dic
2786	Deja sin efecto el descuento salarial a aplicar a la agente municipal María Laura Treichel.	01-dic
2787	Abona la factura de Gráfica La Zona por la impresión de tres banner del sello de origen San Martín de los Andes.	01-dic
2788	Otorga un subsidio a la Asociación Bomberos Voluntarios de Villa Lago Meliquina.	01-dic
2789	Promulga la Ordenanza 9260, Sesión Ordinaria Nº 29.	01-dic
2790	Designa a la agente Lilitiana Guerra para subrogar el cargo de Director de Tesorería Municipal, desde el 1/12/2011 y hasta que se efectúe un concurso.	01-dic
2791	Aprueba la prórroga del contrato a suscribir con la empresa Industria Argentina de Reciclado (INDARSA) por servicio de retiro, transporte y disposición final de los residuos patógenos, desde el 1/12 hasta el 30/11/2012.	01-dic
2792	Rechaza el recurso planteado por el señor Regalio Vera.	01-dic
2793	Comisión Intendente Municipal y Secretario de Turismo y Desarrollo Económico, Sr. Raúl Pon Lezica, por traslado a la ciudad de Frutone, República de Chile, desde el 3/12 hasta el 5/12/2011.	02-dic
2794	Promulga la Ordenanza 9241, Sesión Ordinaria Nº 28.	02-dic
2795	Promulga la Ordenanza 9242, Sesión Ordinaria Nº 28.	02-dic
2796	Promulga la Ordenanza 9243, Sesión Ordinaria Nº 28.	02-dic
2797	Promulga la Ordenanza 9244, Sesión Ordinaria Nº 28.	02-dic
2798	Promulga la Ordenanza 9245, Sesión Ordinaria Nº 28.	02-dic
2799	Promulga la Ordenanza 9246, Sesión Ordinaria Nº 28.	02-dic
2800	Promulga la Ordenanza 9247, Sesión Ordinaria Nº 28.	02-dic

2801	Promulga la Ordenanza 9248, Sesión Ordinaria Nº 28.	02-dic
2802	Promulga la Ordenanza 9249, Sesión Ordinaria Nº 28.	02-dic
2803	Promulga la Ordenanza 9250, Sesión Ordinaria Nº 28.	02-dic
2804	Promulga la Ordenanza 9251, Sesión Ordinaria Nº 28.	02-dic
2805	Promulga la Ordenanza 9252, Sesión Ordinaria Nº 28.	02-dic
2806	Autoriza la contabilización a la partida presupuestaria de Mantenimiento de Escuelas.	02-dic
2807	Anula el decreto 1521/11 referente aprobación contrato Ganech SA.	02-dic
2808	Aprueba el contrato suscripto con el señor Parada Daniel.	02-dic
2809	Aprueba el contrato suscripto con el señor Martínez William René.	02-dic
2810	Aprueba el contrato suscripto con el señor Lastía Saavedra Elga.	02-dic
2811	Promulga la Ordenanza 9253, Sesión Ordinaria Nº 29.	02-dic
2812	Promulga la Ordenanza 9254, Sesión Ordinaria Nº 29.	02-dic
2813	Promulga la Ordenanza 9255, Sesión Ordinaria Nº 29.	02-dic
2814	Promulga la Ordenanza 9256, Sesión Ordinaria Nº 29.	02-dic
2815	Promulga la Ordenanza 9257, Sesión Ordinaria Nº 29.	02-dic
2816	Promulga la Ordenanza 9258, Sesión Ordinaria Nº 29.	02-dic
2817	Promulga la Ordenanza 9259, Sesión Ordinaria Nº 29.	02-dic
2818	Promulga la Ordenanza 9261, Sesión Ordinaria Nº 29.	02-dic
2819	Promulga la Ordenanza 9262, Sesión Ordinaria Nº 29.	02-dic
2820	Promulga la Ordenanza 9263, Sesión Ordinaria Nº 29.	02-dic
2821	Promulga la Ordenanza 9264, Sesión Ordinaria Nº 29.	02-dic
2822	Promulga la Ordenanza 9265, Sesión Ordinaria Nº 29.	02-dic
2823	Promulga la Ordenanza 9266, Sesión Ordinaria Nº 29.	02-dic
2824	Promulga la Ordenanza 9267, Sesión Ordinaria Nº 29.	02-dic
2825	Promulga la Ordenanza 9268, Sesión Ordinaria Nº 29.	02-dic
2826	Promulga la Ordenanza 9269, Sesión Ordinaria Nº 29.	02-dic
2827	Promulga la Ordenanza 9270, Sesión Ordinaria Nº 29.	02-dic
2828	Abona la factura de Santiago Gaudio por renovación y rediseño de sitio web / blog de Desarrollo Económico y material fotográfico para uso del Programa Sello de Origen.	02-dic
2829	Reintegra al agente Américo Inostroza el dinero abonado de su peculio abonados en concepto de honorarios en autos 'Barrientos Marcelo c/ Inostroza Américo s/ daños y perjuicios'.	02-dic
2830	Abona la factura de Llanos Edgardo por edición de un video institucional.	02-dic
2831	Abona la factura de Cinco Soles por adquisición de premios para ser entregados a los ganadores de la 1º Feria del Vellón y Tejido Artesanal de lana cruda.	02-dic
2832	Abona la factura de Lo de Buamscha por servicio de catering.	02-dic
2833	Suscribe addenda con la agente temporal Ana Elizabeth Saavedra.	02-dic

**DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO**

<b>20</b>	Designa en comisión al Subsecretario de Cultura, Gustavo Santos por traslado a la ciudad de Neuquén.	28-10
<b>21</b>	Reconoce la comisión de servicios de las agentes Alejandra Lema y Gabriela Corvalan, por traslado a la ciudad de Neuquén, 8 al 11/11/2011.	8-11
<b>22</b>	Designa en comisión al Subsecretario de Legal y Técnica, Dr. Jorge Spoturno, por traslado a la ciudad de Neuquén, 15 y 16/11/2011.	14-11

**DISPOSICIONES SECRETARIA DE TURISMO**

<b>24</b>	Da de baja del Registro Municipal de Alojamientos Turísticos al establecimiento Parda, Rivadavia 1056.	29-jul
<b>25</b>	Habilita el establecimiento 'Autuen' con número de Registro Municipal 10/005.	26-ago
<b>26</b>	Habilita el establecimiento 'Las Aljabas', con número de Registro Municipal 6/008.	30-ago
<b>27</b>	Da de baja del Registro Municipal de Alojamientos Turístico al establecimiento 'Pioneros', con n° 5/059.	14-sep
<b>28</b>	Habilita el establecimiento 'El Tilo', a nombre de Francisco Lanusse, sito en Rivadavia 739, con número de Registro Municipal 5/005.	03-oct
<b>29</b>	Da de baja del Registro Municipal de Alojamiento Turístico n° 5/062 al Establecimiento Yarquén	14-oct
<b>30</b>	Habilita el Establecimiento Ponte di Legno, sito en Amancay 205, con el n° 6/071.	19-oct
<b>31</b>	Habilita el Establecimiento Del Muelle, sito en Gral. Villegas 136, con Registro 5/068.	20-oct
<b>32</b>	Habilita el Establecimiento Del Arte, sito en Rudecindo Roca 720, con Registro 8/007.	26-oct

**DISPOSICIONES SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

<b>71</b>	Abona ayudas económicas según Ordenanza 8343/09, Agosto de 2011.	19-sep
<b>72</b>	Abona a la Farmacia Roca una ayuda directa para el señor Cardoso Rodolfo, consistente en medicamentos.	19-sep
<b>73</b>	Abona ayudas económicas según Ordenanza 8343/09, Agosto de 2011.	21-sep
<b>74</b>	Designa en comisión a la agente Lavorano Alejandra, por traslado a la ciudad de Neuquén, 28 y 29/9/2011.	27-sep
<b>75</b>	Abona a Albus una ayuda directa para la señora Casto Maria Isabel, consistente en dos pasajes terrestres.	29-sep
<b>76</b>	Abona ayudas económicas según Ordenanza 8343/09, Septiembre de 2011.	12-oct
<b>77</b>	Abona ayudas económicas según Ordenanza 8343/09, Septiembre de 2011.	25-oct

78	Abona ayudas económicas según Ordenanza 8343/09, Septiembre de 2011.	28-oct
79	Abona a la Farmacia Roca una ayuda directa para el señor Ricardo Rosas, consistente en medicamentos.	28-oct
80	Abona ayudas económicas según Ordenanza 8343/09, Octubre de 2011.	10-nov
81	Abona ayudas económicas según Ordenanza 8343/09, Octubre de 2011.	14-nov
82	Abona ayudas económicas según Ordenanza 8343/09, Octubre de 2011.	24-nov

## DISPOSICIONES SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

52	Autoriza la baja de la unidad dominio GYC 792, parada comercial B° Las Rosas. Alta dominio KMA 135, en la misma parada comercial.	24-oct
53	Rectifica el artículo 2° de la Disposición OySP N° 49. Autoriza el alta de la unidad dominio INZ 361, 'Remises de la Patagonia'.	24-oct
54	Autoriza el corte de calle Sarmiento, entre R. Roca y Pto Moreno, el 11/11, desde las 14.00 hasta las 22.00hs.	10-nov
55	Designa en comisión de servicios al Subsecretario de Servicios Públicos, Adolfo Prieto, por traslado a la ciudad de Neuquén. 18/11/2011.	15-nov
56	Autoriza el corte de calle Héroes de Malvinas entre Elordi y Belgrano, 8/12/2011, a partir de las 8 hs. Los días días 9, 10 y 11/12, desde las 11hs. Hasta finalización Tráben.	05-nov







*Municipalidad de San Martín de los Andes*  
*Provincia del Neuquén*